



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SUSCRIPCIÓN Anual 104,00 euros Semestral 62,00 euros Trimestral 37,00 euros Ayuntamientos 76,00 euros (I. V. A. incluido)	SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO SABADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS <i>Dtor.:</i> Diputado Ponente, D. Romualdo Pino Rojo ADMINISTRACION: EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL Ejemplar: 1,25 euros :—: De años anteriores: 2,50 euros	INSERCIÓNES 2,00 euros por línea (DIN A-4) 1,40 euros por línea (cuartilla) 34,00 euros mínimo Pagos adelantados Carácter de urgencia: Recargo 100% Depósito Legal: BU - 1 - 1958
FRANQUEO CONCERTADO Núm. 09/2	Año 2004	Martes 28 de septiembre
		Número 186

INDICE

PROVIDENCIAS JUDICIALES

- JUZGADOS DE INSTRUCCION.
De Burgos núm. 2. 595/2004. Pág. 2.
- JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.
De Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja núm. 2. 340/2003.
Págs. 2 y 3.
- JUZGADOS DE LO SOCIAL.
De Burgos núm. 1. 523/2004. Pág. 3.
De Burgos núm. 1. 278/2004. Págs. 3 y 4.

ANUNCIOS OFICIALES

- JUNTA DE CASTILLA Y LEON.
Delegación Territorial de Burgos. Servicio Territorial de Fomento.
Modificación de Normas Subsidiarias en el núcleo de Ventades consistente en cambio de clasificación de SR de protección especial por regeneración del ecosistema a S.Uble. Valle de Mena. Págs. 4 y ss.
- MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES.
Tesorería General de la Seguridad Social. Dirección Provincial de Burgos. Unidad de Recaudación Ejecutiva 01. Págs. 13 y ss.
- AYUNTAMIENTOS.
Cardeñadizo. *Reglamento del Registro Municipal de Parejas de Hecho.* Págs. 16 y 17.
Ibeas de Juarros. Págs. 17 y 18.
Valle de Manzanedo. Pág. 18.
Cerezo de Río Tirón. Pág. 18.

SUBASTAS Y CONCURSOS

- AYUNTAMIENTOS.
Burgos. *Negociado de Contratación. Adjudicación del concurso para contratar los trabajos de diseño, maquetación, redacción, fotocomposición, fotomecánica, impresión y elaboración de la revista municipal «Plaza Mayor».* Pág. 18.

ANUNCIOS PARTICULARES

- Club Coto de Caza de Ahedo-Robredo-Busnela (Burgos). *Adecuación del coto de caza BU-10.893 de Ahedo de las Pueblas, Robredo de las Pueblas y Busnela de las Pueblas, de la jurisdicción de la Merindad de Valdeporres.* Págs. 18 y ss.
- Caja de Burgos. Págs. 20 y 21.
- Caja Círculo. Pág. 21.

ANUNCIOS URGENTES

- AYUNTAMIENTOS.
Burgos. *Sección Hacienda - Negociado de Contratación. Concurso para contratar el suministro y colocación de suelo técnico en un local del edificio de CEEI, ubicado en la zona aeroportuaria de Villafraja en Burgos.* Págs. 21 y 22.
Concurso para contratar el suministro de repuestos para el parque móvil de las distintas dependencias municipales. Pág. 22.
Concurso para contratar la ejecución de obras de reparación y mantenimiento de viales públicos y de pequeñas obras de nueva planta en la vía pública. Págs. 22 y 23.
Concurso para contratar la ejecución de unidades de obra para completar los trabajos de la Brigada de Obras Municipal. Pág. 23.
Modúbar de la Emparedada. *Subasta para el arriendo de diversas fincas rústicas.* Págs. 23 y 24.
Carcedo de Burgos. Pág. 24.

DIPUTACION PROVINCIAL

- Intervención. *Modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación de servicios en los centros residenciales de esta Diputación.* Pág. 24.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

BURGOS

Juzgado de Instrucción número dos

Juicio de faltas: 595/2004.

Número de identificación único: 09059 2 0202548/2004.

Representado: Robert Wilhem Baier.

D.^a Teresa Escudero Ortega, Secretario del Juzgado de Instrucción número dos de Burgos.

Hace saber: Que en el juicio de faltas número 595/2004, se ha dictado la presente sentencia que, en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

«D. Miguel Angel Martín Maestro, Juez de Instrucción del Juzgado número dos de Burgos, ha dictado, en nombre de S.M. el Rey, la siguiente:

Sentencia: En Burgos, a 1 de septiembre de 2004.-

Vistos los autos de juicio de faltas seguidos en este Juzgado con el n.º 595/2004, en los que son parte, además del Ministerio Fiscal, como acusador público, José María Villarías Conde, como denunciante, y Robert Wilhem Baier como denunciado.

Fallo: Absolviendo a Robert Wilhem Baier de la falta de estafa por la que venía siendo denunciado, declarando de oficio las costas.

Contra esta sentencia, que no es firme, podrá interponerse en este Juzgado recurso de apelación en el plazo de cinco días a contar desde su notificación para su resolución por la Audiencia Provincial.

Así por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión en los autos, lo pronuncio, mando y firmo. - El Magistrado-Juez».

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a Robert Wilhem Baier, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, expido la presente en Burgos, a 2 de septiembre de 2004. - La Secretaria, Teresa Escudero Ortega.

200407322/7325. - 62,00

VILLARCAYO DE MERINDAD DE CASTILLA LA VIEJA

Juzgado de Primera Instancia número dos

4741K.

N.I.G.: 09903 1 0201722/2003.

Procedimiento: Ejecución hipotecaria 340/2003.

Sobre: Otras materias:

De: Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid.

Procuradora: D.^a Margarita Robles Santos.

Contra: D. Antonio Manjón Marcaida, D.^a Carmen Trabudua Uriarte y D. Eduardo Trabudua Uriarte.

D.^a Mar Briceño González, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número dos de Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja.

Hago saber: Que en el proceso de ejecución seguido en dicho Juzgado con el número 340/2003, a instancia de Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, contra D. Antonio Manjón Marcaida, D.^a Carmen Trabudua Uriarte y D. Eduardo Trabudua Uriarte, se ha acordado sacar a pública subasta, por un plazo de veinte días, los bienes que, con su precio de tasación, se enumeran a continuación:

Bienes que se sacan a subasta y su valoración:

«Urbana. Terreno en el sitio de Edesilla, Quincoces de Yuso, Medina de Pomar, en realidad, Valle de Losa (Burgos), excluido de concentración parcelaria, de unos ochocientos cuarenta me-

tros cuadrados, que linda, al norte, con pared y Camino Real; al sur, con carretera del Estado; al este, con María Nieves Egusquiza; y al oeste, con Prócoro Orive.

Sobre el mismo se halla edificada la siguiente:

Urbana: Vivienda unifamiliar, señalada con el número nueve, de la calle Real, en Quincoces de Yuso, Valle de Losa (Burgos). Linda por sus cuatro lados, con resto de terreno sobre el cual se halla edificada. Consta de planta baja, con una superficie construida aproximada en planta baja de noventa y ocho metros y sesenta y cuatro decímetros cuadrados, y útil aproximada de ochenta y cinco metros y setenta y cinco decímetros cuadrados, distribuida en porche, garaje, cocina, vestíbulo, comedor-estar y escalera de acceso a la planta primera; y planta primera, con una superficie aproximada de noventa y dos metros y ochenta y cuatro decímetros cuadrados, y útil aproximada de ochenta y tres metros y sesenta y seis decímetros cuadrados, distribuida en cuatro dormitorios, dos baños, vestíbulo, escalera de acceso y terraza.

Hállase inscrita en el Registro de la Propiedad de Villarcayo, en el tomo 2.040, libro 99, de Junta de Oteo, folio 99, finca número 13.576, inscripción 3.^a.

Se encuentra valorada a efectos de subasta en la cantidad de 195.929,95 euros.

La subasta tendrá lugar en la sede de este Juzgado, Plaza Héroes del Alcázar, número 1, Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja, el día 28 de febrero de 2005, a las 11,00 horas.

Condiciones de la subasta:

1. - Los licitadores deberán cumplir los siguientes requisitos:

1.º Identificarse de forma suficiente.

2.º Declarar que conocen las condiciones generales y particulares de la subasta.

3.º Presentar resguardo de que han depositado en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado, en la entidad Banesto, cuenta número 1059 0000 06 0340 03 o de que han prestado aval bancario por el 30% del valor de tasación de los bienes. Cuando el licitador realice el depósito con las cantidades recibidas en todo o en parte de un tercero, se hará constar así en el resguardo a los efectos de lo dispuesto en el apartado 2 del art. 652 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil.

2. - El ejecutante sólo podrá tomar parte en la subasta cuando existan licitadores, pudiendo mejorar las posturas que se hicieren, sin necesidad de consignar cantidad alguna (art. 647 de la L.E.C.).

3. - Sólo el ejecutante podrá hacer postura reservándose la facultad de ceder el remate a un tercero.

4. - Desde el anuncio de la subasta, hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en sobre cerrado y con las condiciones expresadas anteriormente, los cuales se conservarán cerrados por el Secretario Judicial y serán abiertos al comienzo del acto.

5. - Cuando la mejor postura sea igual o superior al 70% del avalúo, se aprobará el remate a favor del mejor postor. Si fuere inferior, se estará a lo previsto en el art. 670 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil.

6. - Que la certificación registral está de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado.

7. - Que se entenderá que, por el mero hecho de participar en la subasta, todo licitador acepta como bastante los títulos existentes, o en su caso, la inexistencia de éstos.

8.º - Que las cargas o gravámenes anteriores, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose, por el mero hecho de participar en la subasta, que los postores aceptan esta situación y admiten y aceptan quedar subrogados en la responsabilidad derivada de aquéllos, si el remate se adjudicase a su favor.

9. - No consta en el proceso si el inmueble que se subasta se encuentra o no ocupado por personas distintas del ejecutado.

10. - Si por fuerza mayor, causas ajenas al Juzgado o por error, se hubiere señalado un domingo o día festivo y no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará al día siguiente hábil, a la misma hora.

11. - Que se entenderá que la publicación de la presente servirá de notificación en forma a los ejecutados, no obstante intentar la notificación a los mismos, con antelación de veinte días, en el domicilio que consta en el título ejecutivo en los términos del artículo 667 de la L.E.C.

En Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja, a 1 de septiembre de 2004. - La Secretario Judicial, Mar Briceño González.

200407238/7353. - 198,00

JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO UNO DE BURGOS

N.I.G.: 09059 4 0100537/2004.

07410.

N.º autos: Demanda 523/2004.

Materia: Ordinario.

Demandantes: D. José Fidel Mirumbrales Salazar, D.ª Esther Azcorreta Franco y D. Cristian Fernández San Luis.

Demandados: Revalme, S.L. y Fogasa.

Cédula de citación

D.ª Carmen Gay-Pobes Vitoria, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Burgos.

Hago saber: Que en autos n.º 523/2004, de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D. José Fidel Mirumbrales Salazar, D.ª Esther Azcorreta Franco y D. Cristian Fernández San Luis, contra la empresa Revalme, S.L. y Fogasa, sobre ordinario, se ha dictado el siguiente:

Auto: En Burgos, a 30 de julio de 2004.

Hechos.-

Primero. - Mediante providencia de fecha 8-7-2004, se acordó requerir a los actores en el domicilio señalado al efecto para que en el plazo de cinco días, desacomulen cada una de las demandas presentadas, en demandas individuales, ejerciendo la acción individualmente. Todo ello bajo apercibimiento de archivo si no lo verifica.

Segundo. - Que ha transcurrido el plazo concedido, sin que se haya dado cumplimiento a lo que en la referida providencia se ordenaba.

Tercero. - Que con fecha 21-7-2004, se tuvo por interpuesto recurso de reposición contra la providencia de fecha 8-7-2004.

Razonamientos jurídicos.-

Primero. - Las normas procesales imponen la obligación de examinar de oficio las demandas presentadas y los documentos que preceptivamente deben acompañarlas y advertir a los que presentan aquéllas (incluso en las denominadas de oficio, remitidas por los Organismos Administrativos laborales), de los defectos u omisiones en que hayan incurrido, para que los subsanen en los plazos legalmente establecidos, y de efectuarse ello, la demanda quedará completa y será admitida, mas por el contrario, como en el supuesto que nos ocupa, de no proceder a la subsanación, se ordenará el archivo.

Segundo. - El artículo 81 de la L.P.L. dispone que el órgano judicial «advertirá a la parte de los defectos o imprecisiones en que haya incurrido al redactar la demanda». Dado el carácter imperativo de esta norma respecto a la obligación que pesa sobre el Juzgador de advertir a la parte los defectos observados, su omisión determina la correspondiente nulidad de actuaciones, apreciable incluso de oficio por tratarse de una norma de orden público. Sentencia Tribunal Constitucional 232/1998 de 2 de diciembre y sentencia Tribunal Supremo 5-7-1989 y Real Decreto 5429.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 184.1 de la Ley de Procedimiento Laboral contra las providencias y autos que dicten los Jueces de lo Social podrá interponerse recurso de reposición, sin perjuicio del cual se llevará a efecto la resolución impugnada.

Tercero. - Lo expuesto tiene fundamento en los artículos 69, 71, 104, 117.2, 137.1, 139, 148.1, 162.1, 177.3 y concordantes de la L.P.L.

Vistos los preceptos legales mencionados, y demás de general aplicación.

D. Manuel Barros Gómez, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número uno de Burgos, acuerda:

Archivar la demanda presentada al no haber sido subsanada en legal forma. Notifíquese la presente resolución.

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Así lo manda y firma S.S.ª el Magistrado Juez. - Doy fe: La Secretario Judicial.

Y para que le sirva de citación en legal forma a Revalme, S.L., en ignorado paradero, así como que las demás comunicaciones se harán en los estrados del Juzgado, salvo las que puedan revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, en Burgos, a 1 de septiembre de 2004. - La Secretario Judicial, Carmen Gay-Pobes Vitoria.

200407257/7257. - 156,00

N.I.G.: 09059 4 0100286/2004.

01030.

N.º autos: Demanda 278/2004.

N.º ejecución: 263/2004.

Materia: Ordinario.

Ejecutante: D. José Miguel Balbás Echevarría.

Ejecutados: Fondo de Garantía Salarial y Desarrollo y Distribuciones Informáticas Hard, S.L.

Cédula de notificación

D.ª Carmen Gay-Pobes Vitoria, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 263/2004, de este Juzgado de lo Social, seguido a instancias de D. José Miguel Balbás Echevarría, contra la empresa Desarrollo y Distribuciones Informáticas Hard, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

Parte dispositiva.-

En atención a todo lo expuesto, dispongo:

A. - Despachar la ejecución solicitada por D. José Miguel Balbás Echevarría, contra Desarrollo y Distribuciones Informáticas Hard, S.L., por un principal de siete mil novecientos un euros y noventa y cinco céntimos (7.901,95 euros), más cuatrocientos cincuenta y cuatro euros (454 euros) en concepto de intereses y setecientos noventa euros (790 euros) de costas, estas dos últimas cantidades, calculadas provisionalmente.

B. - Dar audiencia al Fondo de Garantía Salarial, y a la parte actora, por el plazo de quince días, para que puedan instar la práctica de las diligencias que a su derecho convenga y designar los bienes del deudor principal que le consten.

C. - Trabar embargo de los bienes de la demandada en cuantía suficiente, y desconociéndose bienes concretos, procédase a la averiguación de los mismos y a tal fin, explídense oficios al Servicio de Índices del Registro de la Propiedad, Jefatura de Tráfico y Juzgado Decano de esta ciudad.

Notifíquese la presente resolución a las partes y, encontrándose la empresa demandada en ignorado paradero, notifíquese la misma por medio de Edictos a publicar en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos y tablón de anuncios de este Juzgado.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución no cabe recurso alguno, sin perjuicio de la oposición que pueda formularse por el ejecutado, en el plazo de diez días por defectos procesales o por motivos de fondo (art. 551 de la L.E.C. en relación con los artículos 556 y 559 del citado texto legal), y sin perjuicio de su ejecutividad.

Así lo pronuncia, manda y firma S.S.^a - Doy fe.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Desarrollo y Distribuciones Informáticas Hard, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia.

En Burgos, a 6 de septiembre de 2004. - La Secretario Judicial, Carmen Gay-Pobes Vitoria.

200407256/7256. - 106,00

ANUNCIOS OFICIALES

JUNTA DE CASTILLA Y LEON

DELEGACION TERRITORIAL DE BURGOS

Servicio Territorial de Fomento

Acuerdo de la Comisión Territorial de Urbanismo de Burgos, de 6 de mayo de 2004, de aprobación definitiva. - Modificación de NN.SS. en el núcleo de Ventades consistente en cambio de clasificación de SR de protección especial por regeneración del ecosistema a S.Uble (25,607 Has.), promovido por Izerdi, S.L. y ELM (Ant. 633/00). Valle de Mena.

Vistos la Ley 6/98 de 13 de abril sobre Régimen del Suelo y Valoraciones, el texto refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana aprobado por Real Decreto Legislativo 1/92 de 26 de junio en los preceptos aplicables, la Ley 5/99 de 8 de abril de Urbanismo de Castilla y León, el Decreto 223/99 de 5 de agosto de la Consejería de Fomento por el que se aprueba la tabla de preceptos de los Reglamentos Urbanísticos que resultan aplicables en relación con la Ley 5/99, el Decreto 146/00 de 29 de junio de la Consejería de Fomento por el que se regulan las Comisiones Territoriales de Urbanismo de Castilla y León y demás normativa de aplicación.

La Comisión Territorial de Urbanismo de Burgos, en ejercicio de las competencias que le confiere la Ley y los preceptos citados, ha adoptado el siguiente acuerdo:

Aprobar definitivamente la Modificación propuesta de las NN.SS. en el núcleo de Ventades, dentro del trámite previsto en el artículo 54.2.a) de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, condicionando no obstante su publicación, y en consecuencia, su eficacia y vigencia, a que se subsanen las siguientes deficiencias:

Se depurarán cómputos de superficies al observarse incongruencias:

Se precisará el ámbito al hacer referencia a parcela de 138 Has. y 25,69 Has.

Página 9: la suma: 14,603 + 9,8 no da como resultado: 25,697 Has. (pág. 9).

Páginas 9 y 54: en edificabilidades totales se habla de 56.256 m.² y de 59.976 m.².

Deberán establecerse reservas de aprovechamiento para viviendas con algún régimen de protección.

Aunque no es de aplicación, se recuerda que el Decreto 22/04 (Rgto. de Urbanismo de CyL), introduce criterios de sostenibilidad en cuanto a densidad de viviendas (mínimo de 20 viv/Ha.), que no se cumplen.

En cualquier caso, se cuidará del refuerzo de los sistemas en cuanto a comunicación (vial de 4 metros de ancho), del ámbito, y redes de servicios.

Una vez subsanadas las deficiencias señaladas se acuerda la presente publicación.

Contra el presente acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada, ante el Excmo. Sr. Consejero de Fomento, en el plazo de un mes, de conformidad con lo establecido en los artículos 107, 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada a los mismos por la Ley 4/1999, de 13 de enero, en relación con el artículo 138.4 de la Ley 5/99, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León y con el artículo 408.4 del Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León.

Referido recurso podrá interponerse directamente ante la Consejería de Fomento, ubicada en C/ Rigoberto Cortejoso, 14, de Valladolid, o ante esta Comisión Territorial de Urbanismo.

Burgos, 26 de agosto de 2004. - El Presidente, P.D., el Secretario Territorial, Ignacio A. González Torres.

200407127/7112. - 1.627,50

* * *

VALLE DE MENA (VENTADES)

- Acuerdo...
- Relación de documentos:
 - Exposición de motivos.
 - Antecedentes.
 - Resumen de puntos de la ordenación propuesta.
 - Memoria expositiva.
 - Conclusión.
 - Reportaje fotográfico.
 - Relación de planos.
- Memoria justificativa.
- Determinaciones.

* * *

MEMORIA EXPOSITIVA

1. OBJETO DE LA PROPUESTA.

El objeto de este trabajo es la Modificación puntual de las Normas Subsidiarias del Valle de Mena (Burgos), en una zona que abarca la Entidad de Ventades.

Se propone el cambio de clasificación de la superficie de actuación (en parte de la superficie de la finca objeto), de S.N.U.P.E. (A.P.E.R.E.), (Suelo no Urbanizable de protección especial dentro del ámbito Especial de Regeneración del Ecosistema) y de S.N.U.G. (M) (Suelo no Urbanizable general de interés Agropecuario Mayor) a Suelo Urbanizable Delimitado con ordenación detallada.

Se plantea una actuación encuadrada en el término de la entidad local de Ventades, perteneciente al municipio del Valle de Mena, en Burgos.

Consideramos que la propuesta que se pasa a exponer puede tratarse de una actuación reglada y encuadrada dentro de lo que el artículo 78 de las NN.SS.MM. del Valle de Mena definen como una Actuación Especial de Regeneración del Ecosistema que la escasa documentación gráfica de esta normativa nos permite adivinar de aplicación en la localidad de Ventades. No obstante y ante la propuesta de actuación urbanizadora-edificatoria que se esboza en la documentación adjunta, definimos ésta como una Modificación Puntual para, una vez aceptada y aprobada, desarrollarla convenientemente a nivel urbanístico y de edificación sin transgredir, sino potenciando lo especificado en el mencionado artículo 78 de la Normativa, que opacado textualmente dice:

Artículo 78. - Ámbitos de Planes Especiales de Regeneración del Ecosistema:

Se han señalado en los planos los espacios en los que se propone desarrollar este Planeamiento a través de Planes Es-

peciales de Regeneración del Ecosistema, a fin de arbitrar acciones tendentes a conseguir la evolución del mismo, aproximándose a las características de su entorno.

Se proponen dos tipos de suelos:

a) Ecosistemas degradados reconducibles a una evolución progresiva compatible con su aprovechamiento actual.

b) Claros ocupados por eriales o pastos de pequeña extensión entre masas boscosas.

Los planes de ambos propondrán su reconducción hacia bosque hueco a base de favorecer el crecimiento de los resalvos, eliminando brotes secundarios, para conseguir el estrato arbóreo. Se prohíbe en ellos, expresamente, la reforestación con especies autóctonas.

El uso actual de este amplio ámbito, que es de una sola propiedad, es el de una explotación agropecuaria con los terrenos destinados a pastos y monte bajo, que, dicho sea de paso, en poco o nada colaboran a la recuperación del ecosistema, como bien puede apreciarse en la documentación fotográfica actualizada que se adjunta.

Se pretende crear el marco urbanístico adecuado para desarrollar una urbanización y un Campo de Golf.

La propuesta viene avalada por un Estudio de Impacto Ambiental que evalúa la incidencia de una propuesta como la que se adjunta sobre unos terrenos concretos dentro de las 138 Has. de la finca y que fija determinadas condiciones para plasmar la actuación con garantías suficientes como para entender la misma del modo que en las NN.SS.MM. del Valle de Mena se define la Protección y Regeneración del Ecosistema.

Asimismo, la Ley 5/1999 de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, publicada el 15-4-99, en su artículo 44 «Determinaciones» punto 3, que copiado textualmente, dice:

Artículo 44. - Determinaciones:

3. - Asimismo, las Normas podrán establecer determinaciones de ordenación detallada en los sectores de suelo urbano no consolidado y suelo urbanizable delimitado: calificación de las parcelas, condiciones de urbanización y edificación, delimitación de unidades de actuación y previsión de las vías públicas, servicios urbanos, espacios libres públicos y equipamientos al servicio del sector, con las consiguientes particularidades:

c) Con destino tanto a espacios libres públicos como a equipamientos, se preverá al menos 10 y 20 metros cuadrados por cada 100 metros cuadrados construibles en el uso predominante en suelo urbano no consolidado y suelo urbanizable delimitado, respectivamente.

d) Se preverá al menos una plaza de aparcamiento de uso público por cada 100 metros cuadrados construibles de uso predominante.

Otro de los objetos de este trabajo, es recoger por medio de una Ordenación Detallada en Suelo Urbanizable Delimitado, los parámetros definidos en el artículo 44, punto 3, apartados «a» y «b», completando la misma por medio de una serie de planos que se adjuntan a la propuesta de «modificación puntual de las NN.SS.MM. del Valle de Mena», que con el número de expediente 353/01 se está tramitando ante los organismos competentes, tanto del Ayuntamiento del Muy Ilustre, Muy Noble y Muy Leal Valle de Mena (Burgos) como de la Comisión de Urbanismo de la Comunidad de Castilla y León (Delegación Burgos).

6. CLASIFICACION QUE SE PRETENDE OBTENER.

La propuesta pretende la clasificación en Suelo Urbanizable Delimitado con Ordenación Detallada de parte de la finca donde se realizará la actuación.

La propuesta propone en el ámbito de las 138 Has. de la finca una actuación urbanizada capaz de alojar 225 parcelas para viviendas unifamiliares, además de un campo de golf de 9 hoyos.

Al mismo tiempo se pretende siguiendo las directrices de la Comunidad Europea, una recuperación y potenciación del núcleo urbano de Ventades para uso residencial y de servicios (Club Social, Restaurantes, Posadas, etc.), utilizando la red de accesos y caminos existentes, alrededor de los cuales se plantea la actuación urbanizadora.

No se pretende, por lo tanto, una clasificación como Suelo Urbanizable Delimitado con Ordenación Pormenorizada de todo el ámbito de la finca (138 Has.), sino un espacio de unas 25,697 Has. (un 19,86%, de la finca), localizadas en torno al núcleo de Ventades.

De ese porcentaje, 1,7364 Has. (un 1,26% de la finca), estaría dentro de la Delimitación Urbana Especial dentro del núcleo urbano de Ventades; esta superficie, dentro del ámbito de actuación propuesto, implicaría un 6,75%, de las 25,697 Has.

De ese porcentaje, unas 14,1603 Has. (un 10,26% de la finca), están fuera de la zona de especial protección, y se incluirían en la zonificación SNUG (M) Suelo No Urbanizable General, de interés agropecuario Mayor. Esta superficie, dentro del ámbito de actuación propuesto, implicaría un 55,10% de las 25,697 Has.

Quedarían unas 9,8 Has. (7,10%, de la finca), dentro de la Zona de Especial Protección en la UE-1 y la UE-2. Esta superficie, dentro del ámbito de actuación propuesto, implicaría un 38,15%, de las 25,697 Has.

Como dato anexo a lo anterior, cabe destacar que las 9,8 Has., que quedan dentro de la Zona de Especial Protección (UE-1 UE-2), se han situado sobre una zona de pastizales anexa, sin vegetación, y con poco valor ecológico.

La superficie total de la actuación, como antes se ha dicho, serían unas 25,697 Has.

La edificabilidad total (incluido equipamientos y zona del núcleo urbano consolidado), es de 59.976 m.², dando un coeficiente de edificabilidad resultante de 0,2334 m.²/m.².

7. CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD DE LA PROPUESTA. JUSTIFICACION.

Actuaciones como la que se define en el expediente que se adjunta, deberían contemplarse como posibles en el ámbito de las NN.SS.MM. del Valle de Mena por varios motivos.

Uno de ellos, y no el menos importante, es la vecindad con el País Vasco donde la demanda de este producto urbanístico supera la oferta y se evidencia en la presión demográfica que se ejerce sobre las localidades de la costa cántabra, o las interiores de La Rioja y Las Merindades. El Valle de Mena, con unas posibilidades paisajísticas, de riqueza de núcleos rurales en cantidad y de calidad ambiental importante, está encorsetado en una rígida normativa urbanística que lo está haciendo prisionero de sus propios condicionantes.

Unido a lo anterior, la bonanza económica que se viene disfrutando estos últimos años y la notable mejora en las comunicaciones entre el Valle y el País Vasco, tenemos un marco de desarrollo suficiente que justifica el planteamiento que se contiene en este expediente.

Si a todo esto añadimos la voluntad empresarial de la familia propietaria de los terrenos que, además, dispone de una finca de 138 Has., con una situación ciertamente singular, y la reciente entrada en vigor de la Ley de Urbanismo de Castilla y León que abre vías para actuaciones singulares como la que nos ocupa, permitiendo y definiendo los trámites para desbloquear situaciones en cierto modo atípicas y limitadoras, y regulando el proceso de desarrollo de las mismas, consideramos suficientemente justificada y apoyada la conveniencia y oportunidad de aprobar el planteamiento que se expone.

Lógicamente la propuesta deberá respetar y potenciar los criterios paisajísticos y medio ambientales de sostenibilidad y protección (título II de la Ley 5/99), y apoyarse en los de potenciación de la Gestión Privada desde la Iniciativa Pública

procurando la satisfacción de los principios constitucionales de la política económica y social aplicados al urbanismo como actividad empresarial en su fase de ejecución una vez la Administración ha dejado claras las reglas del juego del equitativo reparto de beneficios del proceso así como de la participación social y ciudadana en el mismo.

8. CRITERIOS Y OBJETIVOS.

La propuesta plantea, evidentemente, unos criterios empresariales de rentabilidad de una inversión pero con la absoluta convicción de ofrecer una actuación singular en sí misma y que singularice tanto al núcleo rural de Ventades como al término municipal del Valle de Mena que carece, incomprensiblemente, de actuaciones y dotaciones como la que se pretende.

Se pretende que desde la Administración Pública, local, provincial y autonómica, se posibilite y potencie la presente actuación de iniciativa privada de puesta en uso y mercado del suelo de una finca de 138 Has., que, evidentemente, va a regenerar no sólo el ecosistema sino también potenciar el sistema económico de una serie de núcleos y actividades anexas a Ventades y, en definitiva, del Valle de Mena.

Si a esto se añade el aludido reparto de beneficios y plusvalías, a lo que el Ayuntamiento no va a estar ajeno, tenemos cerrado el círculo inicial del proceso que se irá incrementando en las sucesivas fases de urbanización, edificación y tributación.

Hemos de entender por lo tanto la propuesta como portadora de unos objetivos, tanto particulares o empresariales como públicos o municipales que la hacen atractiva, viable y, nos atrevemos a suscribir necesaria, por lo que instamos a su aprobación.

9. FUNDAMENTOS DE LA PROPUESTA.

De todo lo anterior se desprende que ciertos municipios deben de tener por sus características peculiares de tamaño o falta de Planes Urbanísticos, amplias atribuciones para en caso de un proyecto de interés que potencie la zona, creando riqueza y puestos de trabajo, puedan presentar ante la Junta de Castilla y León u otros Organismos Oficiales, una serie de propuestas para su aprobación, siempre que éstas sean coherentes y debidamente justificadas, además de ser respetuosas con el entorno.

En este sentido, es voluntad del promotor:

Crear un elemento diferenciador con otros municipios, el campo de golf.

Crear una urbanización de nivel medio alto que impulsará el crecimiento y riqueza del Valle de Mena.

Además es primordial el ser respetuoso al máximo con el entorno, respetando el medio natural e incluso ayudando a una regeneración (muy costosa por cierto), de vegetación autóctona, definida en el Estudio de Impacto Ambiental adjunto.

DIRECTRICES GENERALES DEL DISEÑO.

Como directrices generales se han seguido varios criterios a la hora de plantear el proyecto en cada uno de los puntos.

A. RECUPERACION DEL NUCLEO URBANO ORIGINAL.

Se ha basado en una actuación en sintonía con las directrices de la Comunidad Europea respecto a la idea de potenciar los núcleos urbanos existentes, que de otra manera, acabarían desapareciendo.

Esta actuación en torno al núcleo urbano original sería la Unidad de Actuación número 1 (UE-1).

La idea es organizar en torno al núcleo urbano original, restaurando una serie de edificaciones existentes, entre ellas la ermita, un nuevo núcleo urbano en consonancia con las edificaciones rurales existentes. Los puntos principales del diseño del mismo son los siguientes:

a) Será este núcleo urbano original potenciado y restaurado el lugar donde se ubican las zonas más interesantes.

Nueva zona verde que sería la plaza pública en el centro de actuación (con posible lámina de agua).

Ermita existente, a la que se ha potenciado creando una zona verde en su entorno.

Casa club con restaurante para uso público.

Salida a campo de golf.

Putting green para los jugadores de golf.

Aparcamiento público suficiente.

Creación de paseo peatonal verde perimetral para disfrutar de las vistas del valle en dirección a Artieta.

Mirador público hacia los hoyos del campo de golf.

Espacios verdes públicos que vuelcan a las dos vertientes (campo de golf y vertiente dando a Artieta).

Dos zonas de equipamientos públicos rodeados, el primero, de zona verde junto al aparcamiento público, y el segundo, ubicado a la entrada del pueblo.

b) Para crear un entorno lo más agradable posible, planteamos viviendas unifamiliares con parcelas que rodean las mismas por al menos tres lados, creando entre viviendas espacios libres privativos con sus correspondientes zonas verdes. El conjunto que se crea es de esa manera más «abierto» y rural, y no cerrado como en una ciudad tradicional (bloque).

c) Se ha mantenido el núcleo urbano original, edificaciones existentes, algunas con fábrica en piedra con parte de mampostería, y otras menos nobles, pero todas en el estado original con sus materiales originales. Las nuevas edificaciones utilizarán materiales similares a los de las edificaciones de la zona, poniendo mucho énfasis en la prohibición de usar materiales que no se adapten al entorno.

d) La altura de las edificaciones también se ha tenido en cuenta, no sobrepasando las dos plantas tal como tienen las edificaciones originales.

e) Las viviendas se adaptan a la topografía existente, evitando de esta manera, modificar de manera sustancial la orografía original.

f) Se organizan calles, de una manera concéntrica a las edificaciones existentes, adaptadas a la topografía existente, que dejan a las mismas en el centro, es decir en el corazón del pueblo, como recuerdo de su origen. El núcleo urbano, crece de esa manera concéntricamente, que es como originalmente crecían todos los núcleos urbanos ubicados en ciertos lugares privilegiados. Estos viales, abrazan al núcleo y van relacionando las edificaciones existentes con las nuevas, creando una verdadera trama de núcleo urbano.

g) Se ha ampliado el camino existente para adaptarlo a la nueva realidad de viviendas, modificando al mínimo su trazado original.

h) Los nuevos viales han sido diseñados para contener los aparcamientos públicos necesarios para cumplir con las determinaciones de la Ley 5/1999. Dichos viales están diseñados para minimizar el riesgo de que los habitantes de las viviendas accedan directamente a los viales públicos existentes.

Ver Plano de ZC Núcleo Urbano.

B. REALIZACION DE UNA URBANIZACION ANEXA.

La urbanización anexa está realizada en dos fases diferentes; separada por una carretera existente.

En la zona más cercana al núcleo urbano, y descendiendo por el camino del cementerio hasta la carretera, se plantea la segunda fase que corresponde a la Unidad de Actuación segunda (UE-2).

Una vez atravesada la carretera, se entra en la tercera fase, que se divide a su vez en Unidad de Actuación tres (UE-3) y la Unidad de Actuación cuatro (UE-4).

Las características más importantes de la propuesta de la urbanización anexa al núcleo urbano de Ventades son las siguientes:

Creación de nuevos viales que impiden el acceso directo de los habitantes de las viviendas a los viales públicos existentes. Dichos viales separan por medio de plazas de aparcamientos, dicho acceso.

Cumplimiento del informe sectorial de Carreteras de 28 de enero de 2002, en cuanto a distancias mínimas de cerramiento de parcelas a eje de carretera (13 m.), y del borde exterior de fachada a la línea de edificación (18 m.). Además se ha eliminado la glorieta de acceso a la urbanización de propuesta anterior.

Creación del máximo espacio libre privado dentro de las parcelas, al de una manera deliberada de unidades de viviendas en un solo edificio. De esta manera, las viviendas unifamiliares se establecen en varias tipologías, una denominada T-2 (viviendas pareadas), y otra T-3 (Casonas), centradas en la parcela, pudiendo tener dos o cuatro viviendas en cada edificio. El objeto es concertar la edificación, dejando el máximo espacio libre.

Respeto de acuerdo con el Informe Sectorial de Patrimonio, de la zona del cementerio existente.

Realización de un aparcamiento suficiente a la entrada del pueblo.

Creación de zonas verdes públicas dando una al campo de golf, y la otra a la ladera que vierte a Artieta.

Creación de un equipamiento público rodeado de zonas verdes.

Ver Planos de Unidades de Actuación UE-2, UE-3 y UE-4.

C. REALIZACION DE UN CAMPO DE GOLF.

La intención es realizar un campo de golf de nueve hoyos, a la manera original escocesa, es decir, sin alterar prácticamente nada la orografía natural del terreno.

Además, será un campo de fácil mantenimiento que no necesite demasiado consumo de agua, y con greenes de última generación.

Las calles (definidas en el plano), siguen trazados naturales por barrancos y altos, respetando las formaciones vegetales existentes, creando recorridos naturales dentro de toda la finca.

El recorrido propuesto será casi el definitivo, debiendo de ajustarse «in situ» a la orografía real (piedras, arbustos, etc.) puesto que en este momento no está definido al 100%.

Un campo de golf necesita «defensas» entre las calles, que se realizan normalmente por medio de vegetación.

En este caso, se plantarán especies autóctonas que ayudarán a regenerar el paisaje original (robles, etc...), nos remitimos a las medidas correctoras del Estudio de Impacto Ambiental que se adjunta.

No se realizará prácticamente ningún movimiento de tierras, excepto el necesario para nivelar la zona de «green» de cada hoyo.

El campo de golf contará, tal como está representado en los planos generales, de balsas de acumulación de agua con capacidad suficiente para suministrar agua de riego durante al menos 4-5 meses.

La ubicación y volumen de las mismas está grafiada en los planos complementarios. La geometría exacta de las mismas podría variar dependiendo del sustrato del suelo sobre el que se va a realizar la excavación.

El agua se obtendría, por una parte, del agua de lluvia durante el invierno, del reciclado del agua potable de la urbanización, y de una acometida de agua potable suplementaria si fuera necesaria.

El agua iría cayendo por gravedad desde la balsa más alta (cota aproximada + 511,46 m.²) hasta las otras balsas,

y de éstas se irían regando los diferentes hoyos, prácticamente por gravedad.

Las características y tipo de depuradora usada se definirá en el proyecto de urbanización.

Ver plano de propuesta de campo de golf.

* * *

NORMATIVA. - DETERMINACIONES

CALIFICACION DE LAS PARCELAS.

Las parcelas se califican y están incluidas en alguna de las siguientes tipologías:

- Tipología T1. Son viviendas unifamiliares pareadas de una o dos unidades de viviendas, incluidas en el núcleo urbano. Su ámbito es la Unidad de Actuación UE1.

Parcela mínima:	250 m. ² .
Edificabilidad:	0,5 m. ² /m. ² .
Superficie parcelas T1:	23.367 m. ² .
Superficie edificable total T1:	11.683 m. ² .

- Tipología T2. Son viviendas unifamiliares pareadas de una o dos unidades de viviendas, incluidas dentro de la urbanización anexa al núcleo urbano. Su ámbito son las Unidades de Actuación UE2 y UE4.

Parcela mínima:	750 m. ² .
Edificabilidad:	0,3 m. ² /m. ² .
Superficie parcelas T2:	58.308 m. ² .
Superficie edificable total T2:	17.493 m. ² .

- Tipología T3. Son viviendas unifamiliares agrupadas en una unidad central «Casonas» en el centro de dos o cuatro parcelas, que permiten la agrupación de dos o cuatro unidades de viviendas en un solo edificio, incluidas dentro de la urbanización anexa al núcleo urbano, dentro de las Unidades de Actuación UE2, UE3 y UE4.

Parcela mínima:	500 m. ² .
Edificabilidad:	0,27 m. ² /m. ² .
Superficie parcelas T3:	69.726 m. ² .
Superficie edificable total T3:	18.960 m. ² .

- Tipología T4. Son viviendas unifamiliares pareadas de una o dos unidades de viviendas, incluidas dentro de la urbanización anexa al núcleo urbano. Su ámbito son las Unidades de Actuación UE3 y UE4.

Parcela mínima:	500 m. ² .
Edificabilidad:	0,27 m. ² /m. ² .
Superficie parcelas T4:	16.039 m. ² .
Superficie edificable total T4:	4.331 m. ² .

- Tipología ZC. Son viviendas unifamiliares existentes en el núcleo urbano de Ventades. Su ámbito es la Unidad de Actuación UE1.

Parcela mínima:	230 m. ² .
Edificabilidad:	variable según edificación.
Superficie parcelas ZC:	6.325 m. ² .
Superficie edificable total ZC:	3.163 m. ² .

Tipología EQ-1. Es el equipamiento privado, que incluye equipamiento deportivo, de depuración, casa club, etc. Su ámbito son las Unidades de Actuación UE1, UE2 y UE3.

Parcela mínima:	250 m. ² .
Edificabilidad:	0,25 m. ² /m. ² .
Superficie parcelas EQ-1:	5.015 m. ² .
Superficie edificable total EQ-1:	1.254 m. ² .

- Tipología EQ-2. Es el equipamiento público, que incluye equipamiento deportivo, religioso, y susceptible de cualquier otro uso compatible que las normas prevean y definidas en el artículo 38, letra «d» de la Ley 5/1999. Su ámbito son las Unidades de Actuación UE1 y UE2, donde se completarán y realizarán en su totalidad.

Parcela mínima:	750 m. ² .
Edificabilidad:	0,25 m. ² /m. ² .
Superficie parcelas EQ-2:	12.373 m. ² .
Superficie edificable total EQ-2:	3.093 m. ² .

Tipología ZV. Son los Espacios Libres Públicos, incluidas zonas verdes, parques, jardines etc., definidas en el artículo 38, letra «c» de la Ley 5/1999. Su ámbito son las Unidades de Actuación UE1 y UE2, donde se completarán y realizarán en su totalidad.

Parcela mínima:	450 m. ² .
Edificabilidad:	0 m. ² /m. ² .
Superficie parcelas ZV:	12.358 m. ² .
Superficie edificable total ZV:	0 m. ² .

Tipología V. Son los viarios públicos, incluidas aceras y aparcamientos públicos en superficie. Su ámbito son todas las Unidades de Actuación UE1, UE2, UE3 y UE4.

Parcela mínima:	No existe.
Edificabilidad:	No computa.
Superficie parcelas V:	53.458 m. ² .
Superficie edificable total V:	0 m. ² .

Tipología PQ. Son los aparcamientos, incluidos tanto los aparcamientos públicos en superficie en viales como los aparcamientos en superficie en parcela de uso exclusivo, en este caso la 243. Su ámbito son todas las Unidades de Actuación UE1, UE2, UE3 y UE4.

Parcela mínima:	No existe.
Edificabilidad:	No computa.
Superficie edificable total PQ:	Se computan en equipamientos y viales.

N.º de plazas de aparcamiento: 599 plazas.

Ver planos adjunto de las diferentes tipologías y del cuadro de parcelación tipológicas de la propuesta.

CONDICIONES DE URBANIZACION Y EDIFICACION

CONDICIONES DE URBANIZACION.

En cuanto a las condiciones de urbanización, nos remitimos a las generales de las NN.SS.MM. del Valle de Mena, con la salvedad de una serie de puntos.

Fases de la urbanización:

La urbanización se ejecutará en dos fases coincidentes con los cuatrienios de las diferentes Unidades de Actuación.

En cada fase de la urbanización deberán de estar asegurados todos los servicios urbanos básicos (agua, luz, saneamiento, etc.).

La urbanización del campo de golf se hará a la vez que la de la Urbanización de la primera Unidad de Actuación (UE-1).

Puntos que se incluirán en las Normas Generales para Obras de Urbanización a desarrollar o a complementar cuando sea procedente:

- Ambito de aplicación:

Ambito.

Clasificación del Espacio Libre Público.

- Red Viaria:

Alineaciones y rasantes.

Tipos de vías.

Condiciones constructivas de las vías de tráfico rodado.

Tránsito peatonal.

Vados permanentes.

Canalizaciones de Infraestructuras.

Alumbrado público.

Alcorques.

- Red de vías regionales:

Carreteras.

- Sistema de Espacios Libres y Zonas Verdes:

Definición.

Alineaciones.

Topografía.

Condiciones de diseño y riego.

Materiales y texturas.

Arbolado.

Dotaciones y servicios.

Infraestructuras.

- Espacios libres en parcela de equipamiento:

Disposición.

Otras condiciones en parcelas de equipamiento.

Aparcamientos.

Seguridad.

Vegetación.

- Bases de cálculo para las redes de Infraestructuras básicas:

Condición general para el dimensionamiento.

Alumbrado público.

Distribución de energía.

Red de telefonía.

Abastecimiento de agua potable.

Red de riego.

Red de evacuación y saneamiento.

Red de reciclado para riego del campo de golf.

- Requisitos básicos para la ejecución de la Urbanización:

Contar con un Proyecto de Urbanización visado por técnico competente que reúna todos los requisitos técnicos y legales.

CONDICIONES DE EDIFICACION.

En cuanto a las condiciones de edificación, nos remitimos a las generales de las NN.SS.MM. del Valle de Mena, con la salvedad de una serie de puntos.

Tipología T-1:

- Tipología, ámbito de aplicación y uso principal:

Corresponde a la tipología de edificación de vivienda unifamiliar pareada, cuya localización queda reflejada en los planos de Ordenación Detallada con la clave T-1.

- Parcela mínima:

La parcela mínima será de 200 m.².

Se podrán realizar actuaciones de viviendas mancomunadas, siempre que la superficie mínima adscrita a la vivienda no sea nunca inferior al 85% de la superficie mínima de parcela fijada para la misma.

- Frente mínimo:

El frente mínimo de parcela será de diez metros (10 m.), en todos los casos. En caso de parcela con frente mínimo inferior a esta cantidad, se tendrá que justificar la propuesta.

- Alineaciones:

Las alineaciones de la edificación serán las establecidas para la parcela en los planos de Ordenación Detallada y en los de Parcelación.

- Retranqueos mínimos:

El retranqueo al frente de parcela es de cinco metros (5 m.).

El retranqueo a los linderos laterales será de tres metros (3 m.), debiéndose adosar en esta tipología de dos en dos unidades tal como queda reflejado en los planos de Ordenación Detallada que se adjuntan.

Para la realización de esta tipología, se necesitará obligatoriamente acuerdo notarial con el colindante. Dicho acuerdo y compromiso de adosamiento a lindero se presentará adjunto a la solicitud de licencia.

- Fondo máximo edificable:

No se fija fondo máximo edificable, quedando éste limitado por las condiciones generales de retranqueos de la edificación.

- Superficie de ocupación máxima:

La superficie de ocupación máxima de la edificación será del veinticinco por ciento (25%) de la parcela.

- Altura máxima de la edificación:

La altura máxima de la edificación será de dos plantas (2), con un máximo de siete metros (7 m.) de altura total al alero.

Sobre esa cota, se permite sólo cubierta inclinada con un ángulo de inclinación máximo del 30%.

- Edificabilidad:

La edificabilidad máxima de la edificación será de 0,50 m.² construidos/m.² de parcela neta establecida en los planos de la Ordenación Detallada.

- Tolerancia de Usos:

El uso principal es el de vivienda unifamiliar.

Se autoriza un uso terciario-comercial en planta baja.

Se autoriza un uso terciario de oficinas en planta baja.

Se autoriza uso dotacional hostelero sólo en el núcleo urbano en la tipología ZC (Zona Consolidada). En otras tipologías se deberá justificar adecuadamente la propuesta, debiendo contar con informe previo municipal favorable.

Tipología T-2:

- Tipología, ámbito de aplicación y uso principal:

Corresponde a la tipología de edificación de vivienda unifamiliar pareada, cuya localización queda reflejada en los planos de Ordenación Detallada con la clave T-2.

- Parcela mínima:

La parcela mínima será de 750 m.².

Se podrán realizar actuaciones de viviendas mancomunadas, siempre que la superficie mínima adscrita a la vivienda no sea nunca inferior al 85% de la superficie mínima de parcela fijada para la misma.

- Frente mínimo:

El frente mínimo de parcela será de dieciocho metros (18 metros) en todos los casos. En caso de parcela con frente mínimo inferior a esta cantidad, se tendrá que justificar la propuesta.

- Alineaciones:

Las alineaciones de la edificación serán las establecidas para la parcela en los planos de Ordenación Detallada y en los de Parcelación.

- Retranqueos mínimos:

El retranqueo al frente de parcela es de cinco metros (5 m).

El retranqueo a los linderos laterales será de cinco metros (5 metros), debiéndose adosar en esta tipología de dos en dos unidades tal como queda reflejado en los planos de Ordenación Detallada que se adjuntan. Para la realización de esta tipología, se necesitará obligatoriamente acuerdo notarial con el colindante. Dicho acuerdo y compromiso de adosamiento a lindero se presentará adjunto a la solicitud de licencia.

- Fondo máximo edificable:

No se fija fondo máximo edificable, quedando éste limitado por las condiciones generales de retranqueos de la edificación.

- Superficie de ocupación máxima:

La superficie de ocupación máxima de la edificación será del quince por ciento (15%) de la parcela.

- Altura máxima de la edificación:

La altura máxima de la edificación será de dos plantas (2), con un máximo de siete metros (7 m.), de altura total al alero.

Sobre esa cota, se permite sólo cubierta inclinada con un ángulo de inclinación máximo del 30%.

- Edificabilidad:

La edificabilidad máxima de la edificación será de 0,30 m.² construidos/m.² de parcela neta establecida en los planos de la Ordenación Detallada.

- Tolerancia de Usos:

El uso principal es el de vivienda unifamiliar. Se autoriza un uso terciario-comercial en planta baja. Se autoriza un uso terciario de oficinas en planta baja. Se autoriza uso dotacional hostelero sólo en el núcleo urbano en la tipología ZC (Zona Consolidada). En otras tipologías se deberá justificar adecuadamente la propuesta, debiendo contar con informe previo municipal favorable.

Tipología T-3:

- Tipología, ámbito de aplicación y uso principal:

Corresponde a la tipología de edificación de vivienda unifamiliar pareada de dos o cuatro unidades, denominada «Casona», cuya localización queda reflejada en los planos de Ordenación Detallada con la clave T-3.

- Parcela mínima:

La parcela mínima será de 400 m.².

Se podrán realizar actuaciones de viviendas mancomunadas, siempre que la superficie mínima adscrita a la vivienda no sea nunca inferior al 85% de la superficie mínima de parcela fijada para la misma.

- Frente mínimo:

El frente mínimo de parcela será de dieciocho metros (18 metros) en todos los casos. En caso de parcela con frente mínimo inferior a esta cantidad, se tendrá que justificar la propuesta.

- Alineaciones:

Las alineaciones de la edificación serán las establecidas para la parcela en los planos de Ordenación Detallada y en los de Parcelación.

- Retranqueos mínimos:

El retranqueo al frente de parcela en estas unidades «Casona», será el resultado de restar el fondo de la parcela según planos de Ordenación Pormenorizada con el fondo de edificación proyectada, debiendo intentarse que sea la máxima.

Esta tipología de edificación se debe de adosar siempre:

A. - De dos en dos parcelas formando una edificación resultante cuadrada, según queda reflejada en el Plano de Ordenación.

En este caso, el retranqueo a linderos laterales será de ocho metros (8 m.), y el retranqueo a linderos traseros no existirá.

El retranqueo al frente de parcela en estas unidades «Casona», será el resultado de restar el fondo de la parcela según planos de Ordenación Pormenorizada con el fondo de edificación proyectada, debiendo intentarse que sea la máxima.

B. - De cuatro en cuatro parcelas formando una edificación resultante cuadrada, según queda reflejada en el Plano de Ordenación.

En este caso, el retranqueo al único lindero lateral que no se adosa será de ocho metros (8 m.), y el retranqueo al lindero trasero y el otro lateral, no existirá.

El retranqueo al frente de parcela en estas unidades «Casona», será el resultado de restar el fondo de la parcela según planos de Ordenación Pormenorizada con el fondo de edificación proyectada, debiendo intentarse que sea la máxima.

Para la realización de esta tipología, se necesitará obligatoriamente acuerdo notarial con el o los colindantes. Dicho acuerdo y compromiso de adosamiento a uno o varios linderos se presentará adjunto a la solicitud de licencia.

- Fondo máximo edificable:

No se fija fondo máximo edificable, quedando éste limitado por las condiciones generales de retranqueos de la edificación.

La salvedad es conseguir que el edificio resultante de adosar dos o cuatro parcelas sea cuadrado, tal como reflejan los planos de la Ordenación Detallada.

- Superficie de ocupación máxima:

La superficie de ocupación máxima de la edificación será del quince por ciento (15%) de la parcela.

- Altura máxima de la edificación:

La altura máxima de la edificación será de dos plantas (2), con un máximo de siete metros (7 m.) de altura total al alero.

Sobre esa cota, se permite sólo cubierta inclinada con un ángulo de inclinación máximo del 30%.

- Edificabilidad:

La edificabilidad máxima de la edificación será de 0,27 m.² construidos/m.² de parcela neta establecida en los planos de la Ordenación Detallada.

- Tolerancia de Usos:

El uso principal es el de vivienda unifamiliar.

Se autoriza un uso terciario-comercial en planta baja.

Se autoriza un uso terciario de oficinas en planta baja.

Se autoriza uso dotacional hostelero sólo en el núcleo urbano en la tipología ZC (Zona Consolidada). En otras tipologías se deberá justificar adecuadamente la propuesta, debiendo contar con informe previo municipal favorable.

Tipología T-4:

- Tipología, ámbito de aplicación y uso principal:

Corresponde a la tipología de edificación de vivienda unifamiliar pareada, cuya localización queda reflejada en los planos de Ordenación Detallada con la clave T-4.

- Parcela mínima:

La parcela mínima será de 500 m.².

Se podrán realizar actuaciones de viviendas mancomunadas, siempre que la superficie mínima adscrita a la vivienda no sea nunca inferior al 85% de la superficie mínima de parcela fijada para la misma.

- Frente mínimo:

El frente mínimo de parcela será de quince metros (15 m.), en todos los casos. En caso de parcela con frente mínimo inferior a esta cantidad se tendrá que justificar la propuesta.

- Alineaciones:

Las alineaciones de la edificación serán las establecidas para la parcela en los planos de Ordenación Detallada y en los de Parcelación.

- Retranqueos mínimos:

El retranqueo al frente de parcela es de cinco metros (5 m.).

El retranqueo a los linderos laterales será de ocho metros (8 m.), debiéndose adosar en esta tipología de dos en dos unidades tal como queda reflejado en los planos de Ordenación Detallada que se adjuntan.

Para la realización de esta tipología, se necesitará obligatoriamente acuerdo notarial con el colindante. Dicho acuerdo y compromiso de adosamiento a lindero se presentará adjunto a la solicitud de licencia.

- Fondo máximo edificable:

No se fija fondo máximo edificable, quedando éste limitado por las condiciones generales de retranqueos de la edificación.

- Superficie de ocupación máxima:

La superficie de ocupación máxima de la edificación será del quince por ciento (15%) de la parcela.

- Altura máxima de la edificación:

La altura máxima de la edificación será de dos plantas (2), con un máximo de siete metros (7 m.) de altura total al alero.

Sobre esa cota, se permite sólo cubierta inclinada con un ángulo de inclinación máximo del 30%.

- Edificabilidad:

La edificabilidad máxima de la edificación será de 0,27 m.² construidos/m.² de parcela neta establecida en los planos de la Ordenación Detallada.

- Tolerancia de Usos:

El uso principal es el de vivienda unifamiliar.

Se autoriza un uso terciario-comercial en planta baja.

Se autoriza un uso terciario de oficinas en planta baja.

Se autoriza uso dotacional hostelero sólo en el núcleo urbano en la tipología ZC (Zona Consolidada). En otras tipologías se deberá justificar adecuadamente la propuesta, debiendo contar con informe previo municipal favorable.

Tipología ZC:

- Tipología, ámbito de aplicación y uso principal:

Corresponde a la tipología de edificación de vivienda unifamiliar pareada cuya localización queda reflejada en los planos de Ordenación Detallada con la clave ZC.

- Parcela mínima:

No existe parcela mínima, debiéndose respetar las existentes. De la Ordenación Detallada se desprende que la parcela menor es de unos 230 m.².

- Frente mínimo:

El frente mínimo de parcela será la de la parcela existente, no pudiéndose declarar fuera de Ordenación ninguna de las parcelas por una excesiva cercanía de la edificación a cada uno de los linderos.

Ese frente podrá o no tener acceso rodado a la parcela, depende de la configuración final de la misma.

- Alineaciones:

Las alineaciones de la edificación serán las establecidas para la parcela en los planos de Ordenación Detallada y en los de Parcelación.

- Retranqueos mínimos:

No existe a ninguno de los linderos, remitiéndose a los planos de la parcelación de la Ordenación Pormenorizada.

- Fondo máximo edificable:

El existente en cada edificación.

- Superficie de ocupación máxima:

La existente en cada parcela según el plano de parcelación de la Ordenación Detallada.

- Altura máxima de la edificación:

La existente en cada edificación.

Sobre la cota existente en cada edificación, en caso de obras de reforma, se permite sólo cubierta inclinada con un ángulo de inclinación máximo del 30%.

- Edificabilidad:

La edificabilidad existente en cada edificación.

El coeficiente de edificabilidad total de la ZC está establecido en unos 0,50 m.² construibles/m.² de terreno, pero repartidos de manera no uniforme.

- Tolerancia de usos:

El uso principal es el de vivienda unifamiliar y dotacional hostelero.

Se autoriza un uso terciario-comercial en planta baja.

Se autoriza un uso terciario de oficinas en planta baja.

Se autoriza uso dotacional hostelero sólo en el núcleo urbano en la tipología ZC (Zona Consolidada), debiendo contar con informe previo municipal favorable.

Tipología EQ-1:

- Tipología, ámbito de aplicación y uso principal:

Corresponde a la tipología de edificación exenta en edificio de uso dotacional, religioso, deportivo o de instalaciones de

infraestructuras (depuradoras, estaciones transformadoras, etc.), cuya localización queda reflejada en los planos de Ordenación Detallada con la clave EQ-1.

- Parcela mínima.

La parcela mínima será de 250 m.².

- Frente mínimo:

El frente mínimo de parcela será de veinte metros (20 m.), en todos los casos. En caso de parcela con frente mínimo inferior a esta cantidad, se tendrá que justificar la propuesta.

- Alineaciones:

Las alineaciones de la edificación serán las establecidas para la parcela en los planos de Ordenación Detallada y en los de Parcelación.

- Retranqueos mínimos:

El retranqueo al frente de parcela es de cinco metros (5 m.).

El retranqueo a los linderos laterales será de cinco metros (5 metros).

En caso de variación de esas distancias, la propuesta se debe de justificar adecuadamente.

Está justificada la variación de los retranqueos en caso de parcelas destinadas a instalaciones eléctricas, de depuración u otras.

- Fondo máximo edificable:

No se fija fondo máximo edificable, quedando éste limitado por las condiciones generales de retranqueos de la edificación.

No obstante, se intentará que el fondo edificable de la edificación tenga la misma medida que el frente de la misma, para dar coherencia a la propuesta de la Ordenación Detallada (lados de la edificación cuadrados y/o rectangulares, pero proporcionados), debiendo justificar la propuesta en el proyecto.

- Superficie de ocupación máxima:

La superficie de ocupación máxima de la edificación será del veinticinco por ciento (25%) de la parcela.

- Altura máxima de la edificación.

La altura máxima de la edificación será de una planta (1), con un máximo de cinco metros (5 m.) de altura total al alero.

Se permite sólo cubierta inclinada con un ángulo de inclinación máximo del 30%.

En caso de variación de alguno de estos parámetros, la propuesta se debe de justificar adecuadamente.

- Edificabilidad:

La edificabilidad máxima de la edificación será de 0,25 m.² construidos/m.² de parcela neta establecida en los planos de la Ordenación Detallada.

- Tolerancia de usos:

El uso principal es el de dotacional deportivo.

Se autoriza un uso dotacional comercial o de ocio en planta baja.

Se autoriza un uso dotacional de oficinas en planta baja.

Se autoriza uso dotacional hostelero sólo en el núcleo urbano en la tipología ZC (Zona Consolidada). En otras tipologías se deberá justificar adecuadamente la propuesta.

Tipología EQ-2:

- Tipología, ámbito de aplicación y uso principal:

Corresponde a la tipología de edificación exenta en edificio de uso dotacional, religioso, deportivo o de instalaciones de infraestructuras (depuradoras, estaciones transformadoras, etc.), cuya localización queda reflejada en los planos de Ordenación Detallada con la clave EQ-2.

- Parcela mínima:

La parcela mínima será de 750 m.².

- Frente mínimo:

El frente mínimo de parcela será de cuarenta metros (40 m.), en todos los casos. En caso de parcela con frente mínimo inferior a esta cantidad, se tendrá que justificar la propuesta.

- Alineaciones:

Las alineaciones de la edificación serán las establecidas para la parcela en los planos de Ordenación Detallada y en los de Parcelación.

- Retranqueos mínimos:

El retranqueo al frente de parcela es de cinco metros (5 m.).

El retranqueo a los linderos laterales será de diez metros (10 metros).

En caso de variación de esas distancias, la propuesta se debe de justificar adecuadamente.

- Fondo máximo edificable:

No se fija fondo máximo edificable, quedando éste limitado por las condiciones generales de retranqueos de la edificación.

- Superficie de ocupación máxima:

La superficie de ocupación máxima de la edificación será del veinticinco por ciento (25%) de la parcela.

- Altura máxima de la edificación:

La altura máxima de la edificación será de una planta (1), con un máximo de cinco metros (5 m.) de altura total al alero.

Se permite sólo cubierta inclinada con un ángulo de inclinación máximo del 30%.

En caso de variación de alguno de estos parámetros, la propuesta se debe de justificar adecuadamente.

- Edificabilidad:

La edificabilidad máxima de la edificación será de 0,25 m.² construidos/m.² de parcela neta establecida en los planos de la Ordenación Detallada.

- Tolerancia de usos:

El uso principal es el de dotacional deportivo.

Otro uso principal es el de dotacional religioso.

Se autoriza un uso dotacional de otro tipo que el Ayuntamiento considerara oportuno ubicar en la parcela, siempre que se justifique el bien público del uso.

TABLA RESUMEN DE PARAMETROS URBANISTICOS

TIPOLOGIA	PARCELA MINIMA	EDIFICABILIDAD	OCUPACIÓN	ALTURA MÁXIMA (Hasta Alero)	Nº DE PLANTAS	FRENTE MÍNIMO DE PARCELA	RETRANQUEOS A FRENTE DE PARCELA	RETRANQUEOS A OTROS LINDEROS
T-1	200 m2	0.50	25%	7 m	2	10 m	5 m	3 m
T-2	750 m2	0.30	15%	7 m	2	18 m	5 m	8 m
T-3	400 m2	0.27	15%	7 m	2	18 m	5 m	8 m
T-4	500 m2	0.27	15%	7 m	2	18 m	5 m	8 m
ZC	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----
EQ-1	250 m2	0.25	25%	5 m	1	20 m	5 m	5 m
EQ-2	750 m2	0.25	25%	5 m	1	40 m	5 m	10 m

- Delimitación de unidades de actuación:

La propuesta determina un solo Sector, si bien es verdad que es discontinuo por tener una parte a un lado de una carretera y otra parte a la otra.

Se determinan cuatro Unidades de Actuación:

- UE-1:

Es la unidad de actuación que actúa en torno al núcleo original de Ventades, es la que se potencia creando una trama urbana concéntrica en torno a una plaza pública.

Se ejecutará la primera, dotando de los equipamientos básicos de acometidas de todo tipo de servicios urbanísticos (agua, luz, alcantarillado, telefonía, etc.) al conjunto.

Se realizarán los viales de unión con el sistema general de carreteras existente, ensanchando el camino que baja de Ventades hacia la carretera.

Se prevén los equipamientos públicos y privados, básicamente enfocados a la actividad deportiva y al ocio.

Se prevé la restauración de las edificaciones existentes.

- UE-2:

Es la unidad de actuación que se realizará posteriormente a la UE-1.

Incluye por una parte edificaciones con tipologías T2 y T3, además de equipamiento de aparcamiento y equipamiento dotacional, así como parques públicos.

- UE-3:

Es la unidad de actuación que se realizará pasando la carretera posteriormente a la UE-2.

Incluye por una parte edificaciones con tipologías T2, T3 y T4, además de la depuradora independiente.

- UE-4:

Es la unidad de actuación que se realizará pasando la carretera posteriormente a la UE-3.

Incluye por una parte edificaciones con tipologías T2, T3 y T4, además de las parcelas de Cesión Municipal Obligatoria.

Fases para las Unidades de Actuación:

- UE 1. Primer cuatrienio.

- UE 2. Primer cuatrienio.

- UE 3. Segundo cuatrienio.

- UE 4. Segundo cuatrienio.

El campo de golf se iniciará a la vez que la UE-1, presentando el proyecto de ejecución del mismo junto con el Proyecto de Urbanización de la Ordenación Detallada, siendo el plazo de ejecución el del primer cuatrienio.

Ver plano general con las Unidades de Actuación.

- Previsión de las vías públicas:

Se ha previsto la cesión de los viales principales al Ayuntamiento.

Las vías públicas incluidas dentro de la actuación se han ampliado para adecuarse al incremento de tráfico rodado debido al número de viviendas.

Medio Ambiente nos solicitó un informe de tráfico rodado que está incluido en la documentación que se aportó a la Junta de Castilla y León, Delegación Territorial de Burgos, Servicio Territorial de Medio Ambiente. Dicho informe justifica la solución adoptada.

Se ha procedido a separar las circulaciones, dentro de la urbanización, con la pública, por medio de viales paralelos, donde se ubican parte de las plazas de aparcamiento. Esto es para evitar que los habitantes de la urbanización accedan directamente a los viales públicos sin barrera alguna. Con esta solución se espera prevenir accidentes, sobre todo, de atropellos evitables.

Existen dos tipologías de viales definidas en planos adjuntos:

- Vial tipo «A», que incluye:

Vial central de 6 metros. Aceras laterales de 1,5 metros.

Calles adyacentes de 3,5 metros de anchura (una sola dirección), con zona de aparcamiento de 2,5 metros de anchura, y con aceras de 2 metros.

- Vial tipo «B», que incluye: Vial central de 5 metros. Aceras laterales de 1,5 metros.

Zona de aparcamiento en superficie de 2,5 m. de anchura.

Ver plano de viales.

- Previsión de los Servicios Urbanos:

Se han señalado por medio de esquemas todos los servicios urbanos necesarios:

Saneamiento con la colocación de dos depuradoras independientes que serán capaces de reutilizar el agua depurada para el riego del campo de golf. En el Proyecto de Urbanización se adjuntarán cálculos y diámetros.

Abastecimiento de agua: El Ayuntamiento de Ventades, ha incluido el abastecimiento a esta Pedanía en una obra que ya está dentro de los presupuestos de la Junta de Castilla y León del 2003, para realizar un entronque en Ventades, aprovechando un proyecto de suministro a dos pueblos colindantes, Artieta y Viergol. Gracias a esta iniciativa, se puede asegurar el suministro de agua potable a la población, y el suministro (cuando no quede agua embalsada y/o reciclada), para riego del campo de golf. En el Proyecto de Urbanización se adjuntarán cálculos y diámetros.

Electricidad: Se ha previsto la acometida a todo el conjunto desde alguna de las torres eléctricas que pasan por las inmediaciones e incluso por la finca. Se instalará una estación transformadora de potencia necesaria y justificada para dar servicio a todo el conjunto. En el Proyecto de Urbanización se adjuntarán cálculos y potencias.

Suministro de combustible a toda la urbanización: Se prevé tener unos depósitos de combustible (líquido o gaseoso), que suministre a toda la urbanización. El tipo de combustible, así como la ubicación de los mismos, se determinarán en el Proyecto de Urbanización, donde se adjuntarán cálculos y potencias.

Reciclado de agua: Se prevé para el uso del riego del campo de golf un reciclado del agua usada por medio de depuradoras especiales, que una vez comprobada la calidad de la misma, la bombee a una de las balsas para almacenarla. Se adjunta un esquema, aunque en el Proyecto de Urbanización se adjuntarán cálculos y diámetros.

Ver planos de esquemas de instalaciones.

- Previsión de los espacios libres públicos:

Se han cumplido las directrices del artículo 44 de la Ley 5/1999, punto 3, letra a). En los sistemas locales de espacios libres públicos y equipamientos se preverán, al menos, 15 y 20 metros cuadrados por cada 100 metros cuadrados construibles en el uso predominante en suelo urbano no consolidado y suelo urbanizable delimitado respectivamente.

En este caso se han dado más metros cuadrados de los definidos en el citado artículo.

La superficie obligatoria sería: $59.976 \text{ m.}^2 \text{ construibles} \times 20\% = 11.995 \text{ m.}^2 \text{ de terreno}$.

La superficie cedida en la ordenación pormenorizada es de 12.358 m.^2 de terreno disponible para espacios libres. Por lo tanto cumplimos.

Se han previsto varias ubicaciones diferentes para las zonas verdes:

Un mirador dando al campo de golf. Una plaza pública en el núcleo urbano original. Un paseo peatonal verde que rodea al pueblo dando al valle que vierte a Viergol. Un parque público que también tiene vistas al campo de golf. Un parque público que tiene vistas al valle que vierte a Viergol.

Ver planos de Espacios libres públicos.

- Previsión de las dotaciones para equipamientos públicos:

Se han cumplido las directrices del artículo 44 de la Ley 5/1999, punto 3, letra a). En los sistemas locales de espacios libres públicos y equipamientos se preverán al menos 15 y 20 metros cuadrados por cada 100 metros cuadrados construibles

en el uso predominante en suelo urbano no consolidado y suelo urbanizable delimitado respectivamente.

En este caso se han dado más metros cuadrados de los definidos en el citado artículo.

La superficie obligatoria sería: 59.976 m.² construibles x 20% = 11.995 m.² de terreno.

La superficie cedida en la ordenación pormenorizada es de 12.373 m.² de terreno disponible para equipamiento. Por lo tanto cumplimos.

Se han previsto varias ubicaciones diferentes para los equipamientos:

Una zona de equipamiento deportivo a la entrada del pueblo. Una zona de equipamiento del uso social que el Ayuntamiento decida, pero preferiblemente deportivo, a la entrada del pueblo y rodeado de un parque público.

- Previsión de plazas de aparcamiento:

Se ha previsto una plaza de aparcamiento por cada 100 m.² construidos, por lo que si la edificabilidad total de la ordenación es de 59.976 m.², el número de plazas de aparcamiento debería de ser de unas 600.

En los planos adjuntos se han grafiado todas las plazas de aparcamiento, sobrepasando por algunas unidades ese número.

- Cesiones municipales:

Se ha previsto una cesión de un 10% sobre el total de la superficie edificable lucrativa del sector, que hace un total de 52.466 x 10% = 5.247 m.².

Adjuntamos cuadro de cesiones municipales.

CESIONES MUNICIPALES (20% DE LA SUPERFICIE CONSTRUIBLE)

	Teóricas	Reales	% Dif.	Difer.
Equipamientos	11.995	12.373	3%	378
Zonas verdes y espacios libres	11.995	12.358	3%	363
Cesión de edificabilidad (10%)	5.247	5.247	0%	0
Cesión de n.º de viviendas (sobre 225)	22,50	23	2%	0,50

Ver plano de cesiones.

CUADRO DE SUPERFICIES GENERALES DE LA ACTUACION

Zonas y usos	N.º	Superf. (m. ²)	Sup. edific. (m. ²)	Edificabilidad (m. ² /m. ²)
T1-Pareados 180 m. ² const.	74	23.367	11.683	0,50
T2-Pareados 150 m. ² const.	58	58.308	17.493	0,30
T3-Casonas 120 m. ² const.	72	69.726	18.960	0,272
T4-Pareados 99 m. ² const.	25	16.039	4.331	0,27
Zona consolidada		6.325	3.163	0,50
Equipamientos públicos		12.373	3.093	0,25
Equipamientos privados		5.015	1.254	0,25
Zonas verdes		12.614		
Aparcamientos: Cumple en número de plazas 599 plazas (1 cada 100 m. ² construibles)				
Viales y aceras		53.458		
TOTAL:	225	256.970	59.976	0,2334
Cesiones municipales	N.º	Superf. (m.²)	Sup. edific. (m.²)	Edificabilidad (m.²/m.²)
Cesiones (10% de la superficie edificable lucrativa), es decir sobre 52.466	6 Tipo T2 8 Tipo T3 9 Tipo T4			
TOTAL:	23	18.232	5.247	0,2878

Acuerdo de la Comisión Territorial de Urbanismo de Burgos, de 6 de mayo de 2004, de aprobación definitiva. - Modificación de NN.SS. consistente en la inclusión de una finca dentro del perímetro urbano del núcleo rural disperso de Partearroyo, promovida por D. Ricardo Sainz-Maza Sainz-Maza y D.ª Asunción Sotillos Andrés. Valle de Mena.

Vistos la Ley 6/98 de 13 de abril sobre Régimen del Suelo y Valoraciones, el texto refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/92 de 26 de junio en los preceptos aplicables, la Ley 5/99 de 8 de abril de Urbanismo de Castilla y León, el Decreto 223/99 de 5 de agosto de la Consejería de Fomento por el que se aprueba la tabla de preceptos de los Reglamentos Urbanísticos que resultan aplicables en relación con la Ley 5/99, el Decreto 146/00 de 29 de junio de la Consejería de Fomento por el que se regulan las Comisiones Territoriales de Urbanismo de Castilla y León y demás normativa de aplicación.

La Comisión Territorial de Urbanismo de Burgos, en ejercicio de las competencias que le confiere la Ley y los preceptos citados, ha adoptado el siguiente acuerdo:

Aprobar definitivamente la modificación puntual de las NN.SS. de Valle de Mena en el extremo Sur del núcleo de Partearroyo, consistente en la reclasificación de un ámbito de Suelo No Urbanizable Genérico (M) Suelo Urbano Consolidado, colindante con el suelo urbano existente.

La modificación se justifica en la existencia de servicios urbanísticos propios del núcleo, que dotan a la parcela de las condiciones necesarias para dicha reclasificación».

La aprobación se realiza al amparo de lo establecido en el art. 54.2 de la Ley 5/99 de Urbanismo de Castilla y León y para su entrada en vigor, conforme a los artículos 60 y 61 de referida Ley se procederá por esta C.T.U. a las oportunas publicaciones en B.O.C. y L. y «Boletín Oficial» de la provincia.

Contra el presente acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. señor Consejero de Fomento, en el plazo de un mes, de conformidad con lo establecido en los artículos 107, 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada a los mismos por la Ley 4/1999, de 13 de enero, en relación con el artículo 138.4 de la Ley 5/99, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León y con el artículo 408.4 del Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León.

Referido recurso podrá interponerse directamente ante la Consejería de Fomento, ubicada en C/ Rigoberto Cortejo, 14, de Valladolid, o ante esta Comisión Territorial de Urbanismo.

Burgos, 26 de agosto de 2004. - El Presidente, P.D., el Secretario Territorial, Ignacio A. González Torres.

200407128/7113. - 37,50

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de Burgos

UNIDAD DE RECAUDACION EJECUTIVA 01

Subasta de bienes inmuebles (TVA-603)

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 01 de Burgos.

Hace saber: En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad a mi cargo contra el deudor Ortiz González, Isidoro, por débitos a la Seguridad Social, se ha dictado por el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social la siguiente:

Providencia: Una vez autorizada, con fecha 22 de julio de 2004, la subasta de bienes inmuebles propiedad del deudor de referencia, que le fueron embargados en procedimiento administrativo de apremio seguido contra el mismo, procédase a la celebración de la citada subasta el día 4 de noviembre de 2004, a las 10,00 horas, en la calle Andrés Martínez Zatorre, 15, Burgos, y obsérvense en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 114 a 121 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio (B.O.E. del día 25).

Los bienes embargados sobre los cuales se decreta la venta, así como el tipo de subasta, son los indicados en relación adjunta.

Notifíquese esta providencia al deudor, a los terceros poseedores y, en su caso, a los acreedores hipotecarios y pignoratícios, al cónyuge de dicho deudor y a los condueños, con expresa mención de que, en cualquier momento anterior a la adjudicación, podrán liberar los bienes embargados, pagando el importe total de la deuda, incluido el principal, recargo, intereses y costas del procedimiento, en cuyo caso se suspenderá la subasta de los bienes.

En cumplimiento de dicha providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta lo siguiente:

1. - Que los bienes embargados a enajenar, así como el tipo de subasta, serán los indicados en la Providencia de subasta.

2. - Que los licitadores habrán de conformarse con los títulos de propiedad que se hayan aportado al expediente, no teniendo derecho a exigir otros; de no estar inscritos los bienes en el Registro, la escritura de adjudicación es título mediante el cual puede efectuarse la inmatriculación en los términos prevenidos por el artículo 199.b) de la Ley Hipotecaria, y, en los demás casos en que sea preciso, habrán de proceder, si les interesa, como dispone el Título VI de dicha Ley.

3. - Las cargas preferentes, si existieran, quedarán subsistentes, no destinándose el precio del remate a su extinción.

4. - Las posturas deberán presentarse en sobre cerrado, conforme al modelo oficial establecido al efecto por la Tesorería General de la Seguridad Social, siendo el plazo para la presentación de las mismas del 1-9-2004 al 3-11-2004. Simultáneamente a la presentación de la oferta el licitador deberá constituir depósito, acompañando a cada postura cheque conformado extendido a nombre de la Tesorería General de la Seguridad Social, por importe, en todo caso, del 25% del tipo de subasta.

5. - Se podrán presentar posturas verbales superiores al 75% del tipo de enajenación en el acto de celebración de la subasta, constituyendo en el acto un depósito del 30% del tipo fijado para la subasta, a no ser que se hubiera presentado previamente postura en sobre cerrado con su correspondiente depósito.

6. - Las posturas verbales que se vayan formulando deberán guardar una diferencia entre ellas de, al menos, el 2% del tipo de subasta.

7. - El adjudicatario deberá abonar mediante ingreso en cuenta, cheque conformado expedido a nombre de la Tesorería General de la Seguridad Social, o transferencia bancaria, la diferencia entre el precio de la adjudicación y el importe del depósito constituido dentro de los cinco días hábiles siguientes al de la adjudicación, perdiendo el depósito en otro caso. Además, se le exigirán las responsabilidades en que pudiese incurrir por los mayores perjuicios que, sobre el importe depositado, origine la no efectividad de la adjudicación.

8. - La subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación de bienes si se hace el pago de la deuda, intereses, recargos y costas del procedimiento, procediendo en su caso, a la devolución de los cheques que se hubieran formalizado para la constitución del depósito.

9. - Al deudor le asiste el derecho a presentar tercero que mejore las posturas hechas en el acto de la subasta, conforme al apartado 5 del artículo 120 del citado Reglamento, en el plazo de tres días hábiles contados a partir de la fecha de su celebración.

10. - Mediante el presente anuncio se tendrá por notificados, a todos los efectos legales, a los deudores con domicilio desconocido.

11. - En lo no dispuesto expresamente en el presente anuncio de subasta se estará a lo establecido en el Reglamento General de Recaudación citado.

Relación adjunta de bienes que se subastan.-

Deudor: Ortiz González, Isidoro.

Finca número: 01.

Datos finca urbana. - Descripción finca: Vivienda en calle El Endrinal, número 37, Barrio de Villatoro, Burgos. Tipo vía: Calle. Nombre vía: Endrinal. Número vía: 5. Código Postal: 09006. Código Municipal: 09061.

Datos registro. - Número registro: 1. Número tomo: 3.785. Número libro: 490. Número folio: 32. Número finca: 37.581.

Importe de tasación: 88.348,78 euros.

Cargas que deberán quedar subsistentes:

- Caja Salamanca. Carga: Hipoteca. Importe: 87.759,65 euros.

- Serafín Martínez Mediavilla. Carga: Anotación prev. embargo.

- Recaudación Municipal. Carga: Anotación prev. embargo. Importe: 1.987,18 euros.

- José Carreño Pérez. Carga: Hipoteca. Importe: 40.578,00 euros.

Tipo de subasta en primera licitación: 794,97 euros.

Descripción ampliada. - Urbana: Vivienda sita en calle El Endrinal, número 37, puerta 5, Barrio de Villatoro, de Burgos. Tiene una superficie construida de 182,7 m.² y útil de 144,03 metros cuadrados. Cuota valor: 16,66%.

Burgos, a 3 de septiembre de 2004. - El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva, Luis M.^a Antón Martínez.

200407315/7315. - 168,00

Subasta de bienes inmuebles (TVA-603)

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 01 de Burgos.

Hace saber: En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad a mi cargo contra el deudor García Frías, Jaime, por débitos a la Seguridad Social, se ha dictado por el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social la siguiente:

Providencia: Una vez autorizada, con fecha 21 de julio de 2004, la subasta de bienes inmuebles propiedad del deudor de referencia, que le fueron embargados en procedimiento administrativo de apremio seguido contra el mismo, procédase a la celebración de la citada subasta el día 4 de noviembre de 2004, a las 10,00 horas, en la calle Andrés Martínez Zatorre, 15, Burgos, y obsérvense en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 114 a 121 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio (B.O.E. del día 25).

Los bienes embargados sobre los cuales se decreta la venta, así como el tipo de subasta, son los indicados en relación adjunta.

Notifíquese esta providencia al deudor, a los terceros poseedores y, en su caso, a los acreedores hipotecarios y pignoratícios, al cónyuge de dicho deudor y a los condueños, con expresa mención de que, en cualquier momento anterior a la adjudicación, podrán liberar los bienes embargados, pagando el importe total de la deuda, incluido el principal, recargo,

intereses y costas del procedimiento, en cuyo caso se suspenderá la subasta de los bienes.

En cumplimiento de dicha providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta lo siguiente:

1. - Que los bienes embargados a enajenar, así como el tipo de subasta, serán los indicados en la Providencia de subasta.

2. - Que los licitadores habrán de conformarse con los títulos de propiedad que se hayan aportado al expediente, no teniendo derecho a exigir otros; de no estar inscritos los bienes en el Registro, la escritura de adjudicación es título mediante el cual puede efectuarse la inmatriculación en los términos prevenidos por el artículo 199.b) de la Ley Hipotecaria, y, en los demás casos en que sea preciso, habrán de proceder, si les interesa, como dispone el Título VI de dicha Ley.

3. - Las cargas preferentes, si existieran, quedarán subsistentes, no destinándose el precio del remate a su extinción.

4. - Las posturas deberán presentarse en sobre cerrado, conforme al modelo oficial establecido al efecto por la Tesorería General de la Seguridad Social, siendo el plazo para la presentación de las mismas del 1-9-2004 al 3-11-2004. Simultáneamente a la presentación de la oferta el licitador deberá constituir depósito, acompañando a cada postura cheque conformado extendido a nombre de la Tesorería General de la Seguridad Social, por importe, en todo caso, del 25% del tipo de subasta.

5. - Se podrán presentar posturas verbales superiores al 75% del tipo de enajenación en el acto de celebración de la subasta, constituyendo en el acto un depósito del 30% del tipo fijado para la subasta, a no ser que se hubiera presentado previamente postura en sobre cerrado con su correspondiente depósito.

6. - Las posturas verbales que se vayan formulando deberán guardar una diferencia entre ellas de, al menos, el 2% del tipo de subasta.

7. - El adjudicatario deberá abonar mediante ingreso en cuenta, cheque conformado expedido a nombre de la Tesorería General de la Seguridad Social, o transferencia bancaria, la diferencia entre el precio de la adjudicación y el importe del depósito constituido dentro de los cinco días hábiles siguientes al de la adjudicación, perdiendo el depósito en otro caso. Además, se le exigirán las responsabilidades en que pudiese incurrir por los mayores perjuicios que, sobre el importe depositado, origine la no efectividad de la adjudicación.

8. - La subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación de bienes si se hace el pago de la deuda, intereses, recargos y costas del procedimiento, procediendo en su caso, a la devolución de los cheques que se hubieran formalizado para la constitución del depósito.

9. - Al deudor le asiste el derecho a presentar tercero que mejore las posturas hechas en el acto de la subasta, conforme al apartado 5 del artículo 120 del citado Reglamento, en el plazo de tres días hábiles contados a partir de la fecha de su celebración.

10. - Mediante el presente anuncio se tendrá por notificados, a todos los efectos legales, a los deudores con domicilio desconocido.

11. - En lo no dispuesto expresamente en el presente anuncio de subasta se estará a lo establecido en el Reglamento General de Recaudación citado.

Relación adjunta de bienes que se subastan.-

Deudor: García Frías, Jaime.

Finca número: 01.

Datos finca urbana. - Descripción finca: Vivienda en calle Pedro Alfaro, número 2, de Burgos, de 70,90 m.². Tipo vía: Calle. Nombre vía: Pedro Alfaro. Número vía: 2. Piso: 1.º. Puerta: L. Código Postal: 09007. Código Municipal: 09061.

Datos registro. - Número registro: 3. Número tomo: 3.895. Número libro: 526. Número folio: 182. Número finca: 1.007.

Importe de tasación: 147.100,00 euros.

Cargas que deberán quedar subsistentes:

- Banco Español de Crédito. Carga: Hipoteca. Importe: 115.435,71 euros.

Tipo de subasta en primera licitación: 31.664,29 euros.

Descripción ampliada. - Urbana: Vivienda en calle Pedro Alfaro, número 2, 1.º L, de Burgos. Tiene una superficie útil de 70,90 m.². Cuota edificio: 1,193%.

Burgos, a 3 de septiembre de 2004. - El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva, Luis M.ª Antón Martínez.

200407317/7317. - 172,00

Subasta de bienes muebles (TVA-404)

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 01 de Burgos.

Hace saber: En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad a mi cargo contra el deudor Velasco Sancha, Eros, por débitos a la Seguridad Social, se ha dictado por el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, la siguiente:

Providencia: Una vez autorizada, con fecha 26 de agosto de 2004, la subasta de bienes muebles propiedad del deudor de referencia, que le fueron embargados en procedimiento administrativo de apremio seguido contra dicho deudor, procédase a la celebración de la citada subasta el día 4 de noviembre de 2004, a las 10,00 horas, en C/ Andrés Martínez Zatorre, 15, Burgos, y obsérvense en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 114 a 121 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social aprobado por Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio (B.O.E. del día 25).

Los bienes embargados sobre los cuales se decreta la venta, así como el tipo de subasta, son los indicados en la relación adjunta.

Notifíquese esta providencia al deudor, al depositario de los bienes embargados, al cónyuge, a los condueños, a los acreedores hipotecarios y pignoratícios y a los titulares de anotaciones de embargo practicadas con anterioridad al derecho de la Seguridad Social, con expresa mención de que, en cualquier momento anterior a la adjudicación de los bienes, podrán liberarse los mismos pagando el importe total de la deuda, incluidos el principal, recargo, intereses y las costas del procedimiento, en cuyo caso se suspenderá la subasta de los bienes.

En cumplimiento de dicha providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta lo siguiente:

1. - Que los bienes embargados a enajenar, así como el tipo de subasta son los indicados en la relación adjunta, distribuidos en lotes.

2. - Cuando se trate de bienes inscribibles en registros públicos, los licitadores habrán de conformarse con los títulos de propiedad que se hayan aportado al expediente, no teniendo derecho a exigir otros; de no estar inscritos los bienes en el Registro, la escritura de adjudicación es título mediante el cual puede efectuarse la inmatriculación en los términos previstos por el artículo 199.b) de la Ley Hipotecaria, y, en los demás casos en que sea preciso, habrán de proceder, si les interesa, como dispone el Título VI de dicha Ley.

3. - Las cargas preferentes, si existieran, quedarán subsistentes, no destinándose el precio del remate a su extinción.

4. - Las posturas deberán presentarse en sobre cerrado, conforme al modelo oficial establecido al efecto por la Tesorería General de la Seguridad Social, siendo el plazo para la presentación de las mismas del 1-9-2004, al 3-11-2004.

Los licitadores presentarán sus posturas en sobre cerrado e independientemente para cada bien o lote de bienes, indicándose en su exterior el número de dicho bien o lote, e incluyendo en su interior copia del Documento Nacional de Identidad, o, si se trata de extranjeros, de su documento de identificación y de la acreditación de la representación con que, en su caso, se actúe así como el importe de la postura con la firma del interesado.

Simultáneamente a la presentación de la oferta, el licitador deberá constituir depósito, acompañando a cada postura cheque conformado extendido a nombre de la Tesorería General de la Seguridad Social, por importe, en todo caso, del 25% del tipo de subasta.

5. - Se podrán presentar posturas verbales superiores al 75% del tipo de enajenación en el acto de celebración de la subasta, constituyendo en el acto un depósito del 30% del tipo fijado para la subasta, a no ser que se hubiera presentado previamente postura en sobre cerrado con su correspondiente depósito.

6. - Las posturas verbales que se vayan formulando deberán guardar una diferencia entre ellas de, al menos, el 2% del tipo de subasta.

7. - El adjudicatario deberá abonar, mediante ingreso en cuenta, cheque conformado expedido a nombre de la Tesorería General de la Seguridad Social, o transferencia bancaria, la diferencia entre el precio de la adjudicación y el importe del depósito constituido, dentro de los cinco días hábiles siguientes al de la adjudicación, perdiendo el depósito en otro caso. Además, se le exigirán las responsabilidades en que pudiese incurrir por los mayores perjuicios que, sobre el importe depositado, origine la no efectividad de la adjudicación.

8. - La subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación de bienes si se hace el pago de la deuda, intereses, recargos y costas del procedimiento, procediendo, en su caso, a la devolución de los cheques que se hubieran formalizado para la constitución del depósito.

9. - Al deudor le asiste el derecho a presentar tercero que mejore las posturas hechas en el acto de la subasta, conforme al apartado 5 del artículo 120 del citado Reglamento, en el plazo de tres días hábiles contados a partir de la fecha de su celebración.

10. - Mediante el presente anuncio, se tendrán por notificados, a todos los efectos legales, a los deudores con domicilio desconocido.

11. - En lo no dispuesto expresamente en el presente anuncio de subasta se estará a lo establecido en el Reglamento de Recaudación citado.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. del día 29), significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda. Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 46.1 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el art. 42.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (B.O.E. del día 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Relación adjunta de bienes que se subastan.-

Deudor: Velasco Sancha, Eros.

Número de lote: 1.

Bien: Avda. Reyes Católicos, n.º 24, bajo. Establecimiento dedicado a hostelería.

Valor de tasación: 11.347,00 euros.

Embargo de los derechos de cesión del contrato de arrendamiento del local de negocio, sito en Burgos, Avenida Reyes Católicos, n.º 24, bajo, denominado Café Soul, cuyo local es propiedad de D. José Ramón Fernández García y D.ª Rosa María Fernández García.

El presente embargo se notifica también a D. Onésimo García Herbosa, con D.N.I. 72123003-V, en calidad de socio del deudor.

Carga preferente: 0,00 euros.

Valor bien: 11.347,00 euros.

Valor lote: 11.347,00 euros.

Burgos, a 6 de septiembre de 2004. - El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva, Luis M.ª Antón Martínez.

200407318/7318. - 196,00

Ayuntamiento de Cardeñadizo

Elevado a definitivo el acuerdo provisional del Pleno del Ayuntamiento de 30 de abril de 2004, de aprobación del Reglamento del Registro Municipal de Parejas de Hecho de este Municipio, al no haber sido presentada ninguna reclamación, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, se publica íntegramente su texto.

En Cardeñadizo, a 28 de agosto de 2004. - El Alcalde, Alberto Calvo Ibáñez.

200407373/7368. - 130,00

* * *

REGLAMENTO DEL REGISTRO MUNICIPAL DE PAREJAS DE HECHO

Artículo 1. - *Creación, naturaleza y objeto:*

Se crea en el Ayuntamiento de Cardeñadizo un Registro Municipal de Parejas Estables, de carácter administrativo, y cuyo objeto es inscribir las parejas estables que expresamente lo soliciten y los documentos, hechos o circunstancias relevantes que afecten a dichas parejas, de conformidad con lo dispuesto en el presente Reglamento.

Artículo 2. - *Concepto de pareja estable:*

A efectos de este Reglamento, se considera pareja de hecho la unión libre y pública, en una relación de afectividad análoga a la conyugal, con independencia de la orientación sexual, de dos personas mayores de edad o menores emancipadas sin vínculo de parentesco por consanguinidad o adopción en línea recta o colateral hasta el tercer grado, siempre que ninguna de ellas esté unida por un vínculo matrimonial o forme pareja estable con otra persona.

Artículo 3. - *Actos inscribibles:*

En el Registro se inscribirán:

- La declaración, a efectos administrativos, de constitución y extinción de la pareja estable.
- Las modificaciones, incidencias o circunstancias relevantes de la pareja estable no susceptibles de inscripción en otro Registro Público.
- Las familias derivadas de la pareja estable.
- Los convenios reguladores de las relaciones entre sus miembros y las declaraciones que afecten de forma relevante a la pareja estable que no sean contrarias al ordenamiento jurídico.

Artículo 4. - *Requisitos y documentación:*

1. La inscripción en el Registro de Parejas Estables es voluntaria, no pudiéndose efectuar en ningún caso de oficio por el Ayuntamiento.

2. Los requisitos necesarios para la inscripción en el Registro son:

a) Otorgar consentimiento para la inscripción en el Registro, no encontrándose incapacitado para llevar a efecto la declaración.

b) Ser mayor de edad o menor emancipado.

c) No tener entre sí relación de parentesco por consanguinidad o adopción en línea recta o colateral por consanguinidad hasta el tercer grado.

d) No estar sujeto a vínculo matrimonial o formar pareja estable con otra persona.

e) No constar inscrito en otro Registro de similares características.

3. La documentación necesaria para iniciar el trámite de inscripción y que deben aportar cada uno de los miembros es la siguiente:

a) Copia del Documento Nacional de Identidad o pasaporte.

b) Fe de Vida y estado y, en su caso, prueba de la disolución de anteriores vínculos.

c) Certificado de empadronamiento.

d) Declaración jurada de no figurar inscrito en otro Registro de similares características.

e) Declaración jurada conjunta de no tener una relación de parentesco por consanguinidad o adopción en línea recta directa, o colateral por consanguinidad hasta el tercer grado.

Artículo 5. - *Procedimiento de inscripción:*

1. El procedimiento se iniciará previa presentación de la solicitud firmada por los dos interesados, conforme al modelo normalizado aprobado por el Ayuntamiento.

2. El funcionario encargado del Registro abrirá un expediente administrativo por cada solicitud de inscripción que se presente. Este expediente se integrará por la documentación presentada, el acta de comparecencia y el resto de soporte documental de las inscripciones de constitución, extinción o cualquier otra declaración que se haga constar en el Registro.

3. Examinada la documentación presentada, si no reúne los requisitos necesarios, se dará traslado a los solicitantes para que procedan a su subsanación o acompañen los documentos preceptivos.

4. Reunidos los requisitos y la documentación, el Alcalde dictará resolución permitiendo la inscripción en el Registro Municipal de Parejas de Hecho, condicionada a la posterior ratificación por los solicitantes.

5. Si existe algún obstáculo que impida la inscripción, el Alcalde, de forma motivada, la denegará mediante Decreto.

6. Notificada la resolución, se fijará, de acuerdo con los solicitantes, hora y día en que éstos habrán de proceder a ratificar conjuntamente la solicitud presentada por medio de comparecencia personal donde se ratificarán y manifestarán ante el funcionario público el consentimiento a la inscripción en el Registro. Sin la realización de este acto de comparecencia no podrá producirse la inscripción en el Registro, entendiéndose que ambos interesados desisten de su solicitud, notificándose tal extremo y declarándose a los quince días concluso el procedimiento mediante Decreto de la Alcaldía.

Artículo 6. - *Organización del Registro:*

1. El Registro se materializará en un libro general en el que se practicarán las inscripciones, que estará formado por hojas móviles, foliadas y selladas y se encabezará y terminará con las correspondientes diligencias de apertura y cierre.

2. La primera inscripción de cada pareja tendrá el carácter de inscripción básica y al margen de la misma se anotará todo otro asiento que se produzca con posterioridad en el libro general principal relativo a esta unión.

3. En el primer asiento figurarán los datos personales y las circunstancias de lugar y tiempo manifestadas por los comparecientes, así como los convenios reguladores de las relaciones

personales y patrimoniales de la pareja estable, fecha de comparecencia y referencia del expediente tramitado.

4. Cualquier circunstancia nueva relativa a la pareja estable que deseen inscribir los miembros de la misma podrá anotarse mediante transcripción literal, previa solicitud conjunta de comparecencia de los miembros de la unión.

5. La cancelación del asiento se producirá por las siguientes razones:

a) A solicitud de los interesados, bien por mutuo acuerdo o por voluntad unilateral de uno de los miembros, en cuyo caso se notificará fehacientemente al otro miembro.

b) De oficio, si concurren alguna de las siguientes circunstancias y previa tramitación del correspondiente expediente contradictorio:

- Por la muerte o declaración de fallecimiento de uno de sus integrantes.

- Por matrimonio de uno de sus miembros.

- Por baja en el Padrón Municipal de Habitantes de uno o ambos miembros.

- Por figurar ambos miembros en diferentes domicilios en el Padrón Municipal de Habitantes.

6. Producido alguno de estos supuestos de hecho, se hará constar en el Registro la iniciación del expediente contradictorio, debiendo figurar en las certificaciones que se expidan tal circunstancia.

Artículo 7. - *Publicidad y efectos:*

1. La publicidad del Registro Municipal de Parejas Estables quedará limitada exclusivamente a la expedición de certificaciones de sus asientos a instancia de cualquiera de los miembros de la pareja interesada o de los Jueces y Tribunales de Justicia.

2. El derecho de acceso a los documentos del Registro únicamente será ejercido por los interesados mediante petición individualizada de los documentos que se desee consultar.

3. En el Ayuntamiento de Cardañado las parejas estables inscritas en este Registro Municipal tendrán la misma consideración jurídica y administrativa que las uniones matrimoniales.

Disposición adicional primera:

- Derecho supletorio: En lo no previsto en el presente Reglamento se aplicará de forma supletoria la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la Ley 7/1985, de 2 de abril reguladora de las Bases del Régimen Local y sus normas de desarrollo, así como el Código Civil.

Disposición adicional segunda:

- Entrada en vigor: La presente ordenanza entrará en vigor transcurrido el plazo de quince días hábiles desde el día siguiente a su publicación íntegra en el «Boletín Oficial» de la provincia, conforme dispone el artículo 70.2 de la ley 7/1985, de 2 de abril reguladora de las Bases del Régimen Local, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

Ayuntamiento de Ibeas de Juarros

Exposición pública de la ordenanza fiscal del impuesto sobre incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana

Mediante el presente anuncio, se pone en conocimiento de todos los interesados, que el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada con fecha 9 de septiembre de 2004, adoptó el acuerdo de aprobar provisionalmente el establecimiento e imposición de la ordenanza reguladora del impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana, por lo que, en cumplimiento de lo establecido en el art. 17.1 del Real Decreto Legislativo 2/04, de 5 de marzo, reguladora de las Haciendas Locales, se procede al trámite de exposición pública.

El citado expediente se encuentra a disposición de cuantos interesados soliciten su examen en la Secretaría General de este Ayuntamiento, durante el plazo de treinta días. Periodo de tiempo en el que podrán presentar cuantas reclamaciones, reparos u observaciones estimen oportunas ante el Pleno.

Dicho plazo comenzará a contar a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos.

Caso de no existir alegaciones o resueltas las que se hubiesen presentado, el expediente quedará aprobado definitivamente.

Ibeas de Juarros, a 10 de septiembre de 2004. – La Alcaldesa, María Angeles Rita García López.

200407388/7388. – 34,00

Ayuntamiento de Valle de Manzanedo

Por el presente se anuncia al público que D. Alfonso Pérez Andújar Escudero, en nombre de Fuente Humorera, Sociedad Limitada, ha solicitado de esta Alcaldía licencia de obras para reestructuración y reconstrucción de vivienda unifamiliar aislada, en el término de Fuente Humorera, según proyecto del Arquitecto D. José Ignacio Baselga García-Escudero.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 25.2b) de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, y por tratarse de suelo rústico, dicho proyecto y expediente correspondiente se someten a información pública por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, un diario de los de mayor difusión en la provincia y tablón de edictos de este Ayuntamiento, quedando a disposición de los interesados en la Secretaría para que puedan examinarlos y presentar las alegaciones oportunas.

Valle de Manzanedo, a 21 de julio de 2004. – El Alcalde, Manuel Ruiz Peña.

200406316/7389. – 34,00

Por el presente se anuncia al público que este Ayuntamiento, en sesión de fecha 1 de septiembre de 2004, tomó un acuerdo que, en su parte dispositiva, dice como sigue:

A) Aprobar el expediente de venta de la parcela rústica número 14, del Polígono 20, de la localidad de Rioseco, con una superficie de 3.245 m.², destinando su producto a pavimentación de calles y otras inversiones en infraestructura de la localidad de Rioseco, de conformidad con el artículo 80.2 de la L.R.B.R.L. (7/85, de 2 de abril).

B) Exponer el presente acuerdo y expediente al público, por plazo de quince días, con anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que cuantos estén interesados y legitimados puedan examinarlo y presentar las alegaciones oportunas.

C) Determinar que este acuerdo se elevará a definitivo, sin necesidad de otro nuevo, si del trámite de exposición al público y conclusión del expediente no se deduce reclamación ni objeción alguna.

D) Finalizado el expediente, dar cuenta a la Diputación Provincial de Burgos del expediente de enajenación, conforme al artículo 109.1 del Reglamento de Bienes de las EE.LL.

E) Aprobar el pliego de condiciones económico administrativas para la venta mediante subasta, con el precio de tasación señalado en la valoración pericial, a tenor de lo dispuesto en el artículo 80 del texto refundido de Régimen Local (R.D.L. 781/86, de 18 de abril).

Valle de Manzanedo, a 5 de septiembre de 2004. – El Alcalde, Manuel Ruiz Peña.

200407397/7390. – 34,00

Ayuntamiento de Cerezo de Río Tirón

Conforme al Decreto de fecha 6 de septiembre de 2004, y según lo establecido en la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, según modificación efectuada por la Ley 11/99, y en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales de 1986, artículo 44.2, se hace público que desde el día 9 de septiembre hasta el día 22 de septiembre de 2004, por motivos vacacionales y ausencia del municipio de esta titular, se hará cargo de la Alcaldía de este Ayuntamiento el Teniente de Alcalde D. Amado Manero Hidalgo, con todas las atribuciones inherentes a dicho cargo.

Todo ello sin perjuicio de lo establecido en el propio artículo 44 sobre la efectividad de la delegación desde la fecha del Decreto de referencia.

En Cerezo de Río Tirón, a 6 de septiembre de 2004. – La Alcaldesa, Milagros Ruiz Carrera.

200407398/7392. – 34,00

SUBASTAS Y CONCURSOS

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

Negociado de Contratación

Resolución del Ayuntamiento de Burgos por la que se hace pública la adjudicación del concurso convocado para contratar los trabajos de diseño, maquetación, redacción, fotocomposición, fotomecánica, impresión y elaboración de la revista municipal «Plaza Mayor».

1. *Entidad adjudicadora:* Ayuntamiento de Burgos (Negociado de Contratación). Domicilio: 09071 Burgos, Plaza Mayor, sin número. Teléfono: 947 288 825 y fax: 947 288 832. Expediente: 2/04.

2. *Objeto del contrato:*

Tipo de contrato: Consultoría y asistencia técnica.

Descripción del objeto: Trabajos de diseño, maquetación, redacción, fotocomposición, fotomecánica, impresión y elaboración de la revista municipal «Plaza Mayor».

Boletín Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: «Boletín Oficial» de la provincia n.º 62 de 31-3-2004.

3. *Tramitación:* Ordinaria. Procedimiento: Abierto. Forma: Concurso.

4. *Presupuesto base de licitación:* 168.000 euros.

5. *Adjudicación:*

Fecha: 4-5-2004.

Contratista: Noticias de Burgos, S.L.

Nacionalidad: Española.

Importe de adjudicación: 159.500 euros, IVA incluido.

Burgos, 13 de septiembre de 2004. – El Alcalde, P.D., el Teniente de Alcalde, Angel Ibáñez Hernando.

200407534/7528. – 37,50

ANUNCIOS PARTICULARES

Club Coto de Caza de Ahedo-Robredo-Busnela (Burgos)

A tenor de lo establecido en la Disposición transitoria séptima y artículo 21.4 de la Ley 4/1996, de 12 de julio de Caza de Castilla y León y artículo 18 del Decreto 83/1998 de 30 de abril por el que se desarrolla reglamentariamente el título IV «De los terrenos» de la Ley anterior y artículo 84 de la Ley 30/1992, de

Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, se expone al público por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, la relación de propietarios de fincas rústicas a los que por desconocido, resultar ignorado su paradero o habiendo intentado la notificación personal, no ha sido posible comunicar la tramitación del expediente de adecuación del coto de caza BU-10.893 de Ahedo de las Puebas, Robredo de las Puebas y Busnela de las Puebas, pertenecientes a la Jurisdicción de la Merindad de Valdeporres, a fin de presentar las alegaciones que estimen oportunas en caso de oponerse a la inclusión de sus fincas en el coto referenciado.

Por ello se hace saber a todos los propietarios y titulares de fincas rústicas de Ahedo-Robredo-Busnela, pertenecientes a la Jurisdicción de la Merindad de Valdeporres, y en concreto a los señalados en esta relación, que de no oponerse expresamente por escrito en el plazo señalado, se considerará que prestan su conformidad a la inclusión de las fincas de su propiedad a efectos de aprovechamiento cinegético en el coto de caza BU-10.893 de Ahedo-Robredo-Busnela, por un periodo de 20 años, finalizando la cesión al término de la campaña cinegética 2023-2024.

RELACION DE TITULARES CONFORME
A DATOS CATASTRALES

<i>Propietarios</i>	<i>Superficie</i>	<i>Propietarios</i>	<i>Superficie</i>
BARRENECHEA ZAMACONA, FERMIN	0,5720	GOMEZ GUTIERREZ, PRESENTACION	0,3957
CONFEDERACION HIDROGRAFICA	2,2928	GOMEZ, JESUS	0,0721
CRUZ MARTINEZ, MANUEL	0,8622	GOMEZ LOPEZ, AURELIANO	0,0961
CUESTA PEREZ, NATIVIDAD	2,6421	GOMEZ LOPEZ, HERMINIA	0,3526
DESCONOCIDO	8,1345	GOMEZ LOPEZ, HERMINIO	0,4996
DIAZ FERNANDEZ, DELCISA	0,7702	GOMEZ LOPEZ, SERAFINA	0,1200
DIEZ FERNANDEZ, ENGRACIA	2,2390	GOMEZ, MARCOS	0,2865
ESCUADERO RUIZ, RAFAEL	0,0846	GOMEZ, MOISES	0,1010
FERNANDEZ, BERNARDINO	0,1770	GOMEZ, NICOLAS	0,5150
FERNANDEZ CORTABARRIA, FCO	0,1075	GOMEZ PEÑA, AURELIA	0,0403
FERNANDEZ LOPEZ, DOLORES	0,7979	GOMEZ PEÑA, CONCEPCION	0,7184
FERNANDEZ LOPEZ, MINERMINA	0,2419	GOMEZ PEÑA, FELIX	0,6128
FERNANDEZ PEÑA, URBANO	2,4991	GOMEZ PEÑA, MANUEL	0,7920
FERNANDEZ, VISITACION	0,2539	GOMEZ RUIZ, JOSE	0,0432
GARCIA, CONCEPCION	0,1307	GOMEZ RUIZ, MANUEL	0,2952
GARCIA GARCIA, ANTONIO	0,0756	IGLESIAS, HDOS. DE MANUEL	0,0330
GARCIA GARCIA, AURORA	0,0716	IGLESIAS PEÑA, DOMITILA	0,2333
GARCIA GARCIA, HIPOLITO	0,3302	IGLESIAS PEÑA, ENCARNACION	0,8211
GARCIA GARCIA, MELCHOR	1,4190	IGLESIAS PEÑA, ENRIQUE	0,5837
GARCIA HERRERO, ROSA	0,3934	IGLESIAS PEÑA, MARGARITA	0,4717
GARCIA LOPEZ, EVELIO	0,2624	LLANA GARCIA, ROSA	0,1682
GARCIA LOPEZ, M.ª FE	0,3426	LOPEZ ENAGUAS, ANTONIO HS.	0,5308
GARCIA LOPEZ, MOISES	1,9447	LOPEZ, EUGENIO	0,1494
GARCIA, MARTIN	0,4155	LOPEZ FERNANDEZ, DOLORES	0,0849
GARCIA, MAXIMINA	0,0346	LOPEZ GARCIA, ANASTASIO	1,6284
GARCIA MAYOR, ANTONIO	0,1824	LOPEZ GARCIA, FERNANDO	0,3660
GARCIA, NICOLAS	0,0335	LOPEZ GARCIA, ISIDORO	0,1504
GARCIA PEREZ, BLAS	0,2550	LOPEZ GARCIA, JESUS	1,7751
GARCIA PEÑA, CARLOS	0,7076	LOPEZ GARCIA, JESUSA	0,1281
GARCIA PEÑA, VENACIO	0,0440	LOPEZ GARCIA, JOSE MARIA	1,5417
GARCIA RUIZ, ESTEFANIA	0,0957	LOPEZ GARCIA, PEDRO	0,7593
GARCIA RUIZ, JESUSA	0,0330	LOPEZ GARCIA, RICARDO	0,0151
GARCIA RUIZ, PEDRO	0,9640	LOPEZ GARCIA, VIRGINIA	0,1795
GARCIA RUIZ, PRESENTACION	0,3682	LOPEZ GOITIA, EUSEBIA	0,4676
GARCIA SAINZ, ENGRACIA	0,1056	LOPEZ GOMEZ, MARCELINO	0,9926
GARCIA SAINZ, ENRIQUE	0,2073	LOPEZ, HERMINIO	0,0962
GARCIA SAINZ, JOAQUINA	8,7256	LOPEZ, JESUS	0,1929
GARCIA, SANTIAGO	0,8417	LOPEZ LLANERA, NICETO	0,1506
GARCIA VARONA, MARIA	0,2656	LOPEZ LOPEZ, ANTONIO	0,0439
GOITIA GARCIA, JESUS	0,1494	LOPEZ LOPEZ, FELIX	4,3046
GOMEZ, ANA	0,2045	LOPEZ LOPEZ, FIDEL	0,7236
GOMEZ GOMEZ, MANUEL	0,2153	LOPEZ LOPEZ, FLORENCIO	0,0979
		LOPEZ LOPEZ, FRANCISCO	0,5462
		LOPEZ LOPEZ, MAXIMA	0,1698
		LOPEZ LOPEZ, MIGUEL	0,4179
		LOPEZ, MAGDALENA	0,2153
		LOPEZ, MATILDE	0,6062
		LOPEZ, MOISES	0,1794
		LOPEZ ORTIZ, ANGEL	3,2002
		LOPEZ PEREZ, ABDONA	0,4364
		LOPEZ, PETRA	0,0574
		LOPEZ PEÑA, AURELIANO	1,6277
		LOPEZ PEÑA, MANUEL	1,4408
		LOPEZ PEÑA, RICARDO	0,1091
		LOPEZ RUIZ, ANTONIO	0,5889
		LOPEZ RUIZ, AURELIA	0,0876
		LOPEZ RUIZ, FRANCISCO	0,1858
		LOPEZ RUIZ, JOSE LUIS	1,0058
		LOPEZ RUIZ, M.ª CONSOLACION	0,6657
		LOPEZ RUIZ ROBLEDOS, JOSE	0,6134
		LOPEZ SAINZ, NAZARIO	1,0271
		MARTIN PEREZ, JULIANA	0,5567
		MARTINEZ, GENOVEVA	0,0619
		MARTINEZ, BENITO	0,2623
		MARTINEZ LOPEZ, EMILIA	0,1358
		MARTINEZ LOPEZ, MAXIMA	0,0696

<i>Propietarios</i>	<i>Superficie</i>	<i>Propietarios</i>	<i>Superficie</i>
MARTINEZ, PEDRO	0,1804	RUIZ RUIZ, BALBINA	0,0887
MARTINEZ PEREZ, M.ª ROSARIO	0,5349	RUIZ RUIZ, JOSE ANTONIO	0,5665
MARTINEZ PEREZ, PILAR	0,0648	RUIZ RUIZ, JUAN	0,0373
MARTINEZ RUIZ, MANUEL	0,0907	RUIZ SAINZ, BEATRIZ	0,1573
MONTES RUIZ, PILAR	0,2687	RUIZ SAINZ, ENRIQUE	0,6686
PEREDA BARBERO, JESUS	0,1695	RUIZ VARONA, ENGRACIA	0,1549
PEREDA, EULOGIO	0,4230	SAGARDUY BAZOA, MARIA J.	0,2141
PEREZ ESCUDERO, FELIX	0,1754	SAGARDUY, M.	0,6114
PEREZ, JESUS	0,0672	SAINZ BARINA, JOSE MARIA	0,0557
PEREZ, MATILDE	0,3017	SAINZ, FERMIN	1,6902
PEREZ PEREZ, PEDRO	2,0137	SAINZ GARCIA, ADOLFO	2,0680
PEREZ RUIZ, ANASTASIO	0,1911	SAINZ GARCIA, BENEDICTA	0,3870
PEREZ RUIZ, ATILANO	0,1920	SAINZ GARCIA, JUAN DOMINGO	0,0093
PEREZ RUIZ, FRANCISCA	0,2381	SAINZ LOPEZ, BENEDICTA	0,6865
PEREZ RUIZ, LUCIANO	0,2122	SAINZ MARTINEZ, PAULINA	0,3464
PEREZ RUIZ, VENANCIO	0,1846	SAINZ, NAZARIO	0,4209
PEREZ SAINZ, MANUEL	2,4708	SAINZ RUIZ, AMALIA	0,2393
PEREZ SAINZ, PATRICIO Y HNOS.	0,3986	SAINZ RUIZ, ENRIQUE	0,2174
PEREZ SAINZ, RAQUEL	2,2152	SAINZ RUIZ, FELIPE	0,5889
PEREZ, SATURNINO	0,6075	SAINZ RUIZ, FRANCISCO	2,4621
PEÑA BERGAS, JOSE ANDRES	0,4575	SAINZ RUIZ, HERMINIA	0,4419
PEÑA, CLEMENTE	0,1609	SAINZ RUIZ, ISABEL	0,3497
PEÑA CONCEPCION	0,4433	SAINZ RUIZ, JUAN	0,1052
PEÑA ESCUDERO, BALBINA	0,3341	SAINZ RUIZ, VICENTE	0,1993
PEÑA ESCUDERO, FELIX	0,2471	SAINZ SAINZ, BENEDICTA	2,1459
PEÑA ESCUDERO, FIDEL	0,7325	SAINZ SAINZ, ENRIQUE	0,1757
PEÑA ESCUDERO, JULIA	0,9720	SAINZ SAINZ, MARIA	0,1115
PEÑA ESCUDERO, NATIVIDAD	1,0838	SAINZ SAINZ, VICENTE	0,0786
PEÑA GARCIA, VISITACION	0,0970	SAINZ VARONA, FLORA	0,4116
PEÑA GOMEZ, AVELINO	0,8916	SAINZ VARONA, HONORATO	0,3658
PEÑA GOMEZ, FIDEL	0,1468	SAIZ GARCIA, ADELA	0,1495
PEÑA GOMEZ, PAULINO	0,3293	SAIZ SAIZ, MERCEDES	0,2485
PEÑA GOMEZ, PAULO	0,4539	SAMANIEGO PEREZ, MARGARITA	0,1525
PEÑA GOMEZ, SOLEDAD	0,3060	URBANA	6,8599
PEÑA, HDROS. DE INES	0,1579	URTIAGA GOMEZ, FRANCISCO	0,1429
PEÑA HERAS, JUAN HDROS.	0,3010	VARONA PEREZ, BRAULIO	0,1668
PEÑA LOPEZ, FEDERICO	1,3657	VARONA PEREZ, SABINA	0,4839
PEÑA LOPEZ, FIDEL	0,1367	ZAPICO GOMEZ, ANTONIO	0,2649
PEÑA MORAL, JUAN	0,0370	TOTAL SUPERFICIE:	68,6300
PEÑA MORAL, JUAN HDROS.	1,1898		
PEÑA PEÑA, ANDRES	0,2136		
PEÑA PEÑA, JOSE HDROS.	0,0153		
PEÑA PEÑA, VENANCIO HDROS.	0,0488		
PEÑA RUIZ, ELADIO	0,0733		
PEÑA RUIZ, MARIA BEGOÑA	1,0553		
PEÑA SAINZ, FACUNDO	0,2294		
PEÑA VARONA, MARIA	0,0800		
PEÑA, VICTORIANO	0,0802		
RECTORAL AHEDO DE LAS PUEBLAS	0,6715		
RECTORAL DE ROBLEDO DE LAS PUEBLAS	1,0134		
RECTORAL HERMANDAD DE VAL.	0,3841		
RUIZ CAMPO, EULALIA	0,3506		
RUIZ DIAZ, HDOS. DE PETRA	0,0779		
RUIZ GARCIA, AMELIA	0,3872		
RUIZ GOMEZ, EMILIO	0,3422		
RUIZ GOMEZ, IRENE	0,0366		
RUIZ GUADALUPE, IRENE	0,3627		
RUIZ, HIJOS DE IRENE	0,9537		
RUIZ MARTINEZ, MANUEL	0,4409		
RUIZ MARTINEZ, RAMON	0,9797		
RUIZ MARTINEZ, VALERIANA	0,0510		
RUIZ OGARIO, HDOS. DE ANTONIO	0,8390		
RUIZ PEREZ, VENANCIO	0,1586		
RUIZ PEÑA, HDOS. DE PEDRO	0,6029		
RUIZ PEÑA, M. CARMEN	0,2308		
RUIZ PEÑA, M. TERESITA	0,0470		

Ahedo de las Pueblas, a 2 de septiembre de 2004. - El
Presidente del Club Coto de Caza, Luis Alberto Sainz López.

200407390/7412. - 264,00

CAJA DE BURGOS

Se ha solicitado duplicado de los siguientes documentos:

- L.O. n.º 0000.000.108861.8; Of. Principal.
- L.O. n.º 0000.000.129305.1; Of. Principal.
- L.O. n.º 0000.000.139530.2; Of. Principal.
- L.O. n.º 0010.000.007229.9; Urbana, 1.
- L.O. n.º 0012.000.011156.4; Urbana, 3.
- L.O. n.º 0012.000.015483.8; Urbana, 3.
- L.O. n.º 0013.000.023993.4; Urbana, 4.
- L.O. n.º 0013.000.025189.7; Urbana, 4.
- L.O. n.º 0092.000.000226.0; Urbana, 5.
- L.O. n.º 0080.000.011464.9; Urbana, 6.
- L.O. n.º 0080.000.011631.3; Urbana, 6.
- L.O. n.º 0081.000.008571.4; Urbana, 7.
- L.O. n.º 0081.000.009615.8; Urbana, 7.
- L.O. n.º 0081.000.010130.5; Urbana, 7.
- L.O. n.º 0094.000.005367.3; Urbana, 11.
- L.O. n.º 0094.000.005547.0; Urbana, 11.
- L.O. n.º 0095.000.001867.3; Urbana, 12.
- L.O. n.º 0097.000.000211.1; Urbana, 14.

L.O. n.º 0099.000.003550.5; Urbana, 17.
 L.O. n.º 0100.000.002121.2; Urbana, 18.
 L.O. n.º 0100.000.003202.9; Urbana, 18.
 L.O. n.º 0100.000.006266.1; Urbana, 18.
 L.O. n.º 0102.000.004577.9; Urbana, 20.
 L.O. n.º 0104.000.004905.8; Urbana, 22.
 L.O. n.º 0108.000.002358.3; Urbana, 26.
 L.O. n.º 0109.000.001982.9; Urbana, 27.
 L.O. n.º 0136.000.002040.8; Urbana, 29.
 L.O. n.º 0142.000.000714.8; Urbana, 32.
 L.O. n.º 0143.000.000383.0; Urbana, 33.
 L.O. n.º 0132.000.000915.2; Aguilar de Campoo.
 L.O. n.º 0152.000.000048.0; Alcobendas.
 L.O. n.º 0121.000.001594.7; Aranda de Duero, U-3.
 L.O. n.º 0121.000.002817.1; Aranda de Duero, U-3.
 L.O. n.º 0127.000.000931.9; Aranda de Duero, U-4.
 L.O. n.º 0119.000.001036.3; Arauzo de Miel.
 L.O. n.º 0019.000.0007160.7; Belorado.
 L.O. n.º 0025.000.008049.8; Briviesca.
 L.O. n.º 0072.000.001636.1; Fuentecén.
 L.O. n.º 0073.000.001187.3; Gumiel de Izán.
 L.O. n.º 0028.000.005730.0; Huerta de Rey.
 L.O. n.º 0126.000.000068.2; Madrid - Alcalá.
 L.O. n.º 0126.000.001005.3; Madrid - Alcalá.
 L.O. n.º 0126.000.001514.4; Madrid - Alcalá.
 L.O. n.º 0022.000.007061.1; Melgar de Fernamental.
 L.O. n.º 0017.000.033175.7; Miranda de Ebro, O.P.
 L.O. n.º 0125.000.000186.4; Miranda de Ebro, U-2.
 L.O. n.º 0071.000.001191.9; Montorio.
 L.O. n.º 0054.000.000219.5; Palacios de la Sierra.
 L.O. n.º 0044.000.000066.1; Peñaranda de Duero.
 L.O. n.º 0027.000.006689.9; Roa.
 L.O. n.º 0074.000.000899.2; Tardajos.
 L.O. n.º 0074.000.000936.2; Tardajos.
 L.O. n.º 0074.000.001171.5; Tardajos.
 L.O. n.º 0020.000.007036.7; Villadiego.
 L.O. n.º 0069.000.000707.7; Villafuena.
 L.E. n.º 0005.020.069469.2; Urbana, 15.
 L. Viv. n.º 0018.001.000146.4; Aranda de Duero, O.P.
 L. Viv. n.º 0018.001.000236.3; Aranda de Duero, O.P.
 L. Viv. n.º 0018.001.000363.5; Aranda de Duero, O.P.
 L. Viv. n.º 0121.001.000141.7; Aranda de Duero, U-3.
 P. F. n.º 0000.063.0000311; Of. Principal.

Plazo de reclamaciones: Quince días.

200407533/7545. - 126,00

CAJA CIRCULO

Se ha solicitado duplicado, por extravío, de los documentos de las cuentas que se relacionan:

Empeño n.º 0001 00 0000054537; Burgos - C/ Miranda.
 Lta. n.º 0001 10 0001354298; Burgos - C/ Miranda.
 Lta. n.º 0003 99 0002114663; Burgos - Vadillos.
 Lta. n.º 0004 34 0002637091; Burgos - Gamonal.
 Lta. n.º 0008 12 0000328454; Aranda - O. Principal.
 Lta. n.º 0011 75 0000345320; Briviesca.
 Lta. n.º 0011 70 0000345767; Briviesca.
 Lta. n.º 0022 98 0000064852; Lerma.
 Lta. n.º 0022 95 0000089883; Lerma.
 Lta. n.º 0023 31 0000013394; Los Balbases.
 Lta. n.º 0023 36 0000019169; Los Balbases.
 Lta. n.º 0026 76 0000317772; Medina de Pomar.
 Lta. n.º 0026 77 0000317806; Medina de Pomar.
 Lta. n.º 0028 69 0000306391; Miranda de Ebro.

P.F. n.º 0028 60 0100012443; Miranda de Ebro.
 Lta. n.º 0030 71 0000031318; Oña.
 Lta. n.º 0031 15 0200009839; Pampliega.
 Lta. n.º 0033 00 0000031791; Poza de la Sal.
 Lta. n.º 0045 73 0000057261; Villadiego.
 Lta. n.º 0045 71 0000090569; Villadiego.
 Lta. n.º 0048 01 0000030221; Villasana de Mena.
 Lta. n.º 0055 40 0005105858; Burgos - Juan XXIII.
 P.F. n.º 0063 25 0100003845; Miranda - Ctra. Logroño.
 Lta. n.º 0064 76 0000010717; Burgos - Alfonso X.
 Lta. n.º 0064 77 0000027083; Burgos - Alfonso X.
 Lta. n.º 0065 16 0000021653; Burgos - Juan de Padilla.
 Lta. n.º 0067 02 0000504308; Miranda - Aquende.
 Lta. n.º 0067 03 0000543181; Miranda - Aquende.
 Lta. n.º 0071 09 0000025496; Burgos - Eladio Perlado.
 P.F. n.º 0073 16 0170002682; Burgos - Avda. de la Paz.
 Lta. n.º 0076 39 0000035635; Aranda - Poligono.
 Lta. n.º 0089 41 0000029797; Miranda - C/ Vitoria.
 Lta. n.º 0091 58 0000209676; Burgos - O. Principal.
 P.F. n.º 0091 50 0150002561; Burgos - O. Principal.
 P.F. n.º 0091 59 0160007395; Burgos - O. Principal.
 Lta. n.º 0096 84 0000008887; Miranda - S. Agustín.
 Lta. n.º 0099 19 0000001217; Villatoro.
 Lta.-n.º 0125 63 0000103503; Covarrubias.
 Lta. n.º 0183 02 00004269952; Salas de los Infantes.
 P.F. n.º 0183 07 0104205137; Salas de los Infantes.
 P.F. n.º 0195 74 0180005164; Quincoces de Yuso.
 P.F. n.º 0208 96 0120092326; Vilviestre del Pinar.
 Lta. n.º 0246 91 0000005355; Burgos - C.C. Parqueburgos.
 Lta. n.º 0314 17 0000001400; Valladolid - P. Alameda.
 Lta. n.º 0314 11 0000002614; Valladolid - P. Alameda.
 Plazo de reclamaciones: Quince días.

200407282/7587. - 100,00

ANUNCIOS URGENTES

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

Sección de Hacienda - Negociado de Contratación

Resolución del Ayuntamiento de Burgos por la que se hace pública la convocatoria del concurso para contratar el suministro y colocación de suelo técnico en un local del edificio CEEI, ubicado en la zona aeroportuaria de Villafraja en Burgos.

1. - Entidad adjudicadora:

a) Organismo: Ayuntamiento de Burgos.

b) Dependencia que tramita el expediente: Negociado de Contratación. Domicilio: 09071 Burgos, Paseo del Espolón, s/n., Teatro Principal, 1.ª planta. Tel.: 947 288 825 y fax: 947 288 832.

c) Número de expediente: 92/04.

2. - Objeto del contrato:

a) Descripción del objeto: Suministro y colocación de suelo técnico en el local situado en la entreplanta del edificio CEEI del aeropuerto de Villafraja en Burgos.

b) Plazo de ejecución: Los trabajos se iniciarán en los quince primeros días desde el momento de la adjudicación y concluirán tres meses después.

3. - Tramitación: Ordinaria. Procedimiento: Abierto. Forma: Concurso.

4. - Presupuesto base de licitación: 65.688 euros.

5. - Garantía provisional: 1.313,76 euros.

6. - Obtención de documentación: Copistería Amábar, S.L., 09004 Burgos, Avda. del Arlanzón 15. Teléfono: 947 272 179 y fax: 947 264 204.

También en la página web municipal: www.aytoburgos.es
 - Fecha límite de obtención de documentos: Hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de proposiciones.

7. - *Requisitos específicos del contratista:* Solvencia económico-financiera y técnica o profesional.

8. - *Presentación de las ofertas:*

a) Fecha límite de presentación: Hasta las 13,00 horas del decimoquinto día natural a contar desde el siguiente al en que aparezca publicado el anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia. Si dicho día coincidiera en sábado o día festivo, el plazo de presentación de las proposiciones se prorrogará hasta el siguiente día hábil.

b) Documentación a presentar: Ver pliego de condiciones.

c) Lugar de presentación: Unidad de Contratación del Excmo. Ayuntamiento de Burgos. Paseo del Espolón, s/n., edificio Teatro Principal, 1.ª planta. C.P. 09071 Burgos.

d) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: Tres meses, a contar desde la apertura de las proposiciones.

e) No se admiten variantes.

9. - *Apertura de las ofertas:* La Mesa de Contratación, en acto público, procederá a la apertura el primer día hábil siguiente a la terminación del plazo de presentación de proposiciones, a las 13,15 horas, en el salón de sesiones de la Casa Consistorial, 2.ª planta (Plaza Mayor), o en la sala de reuniones del Teatro Principal, 2.ª planta (entrada Paseo del Espolón).

10. - *Gastos de anuncios:* Por cuenta del adjudicatario.

11. - *Portal informático o página web donde figuran informaciones relativas a la convocatoria o donde pueden obtenerse los pliegos:* www.aytoburgos.es

Burgos, 16 de septiembre de 2004. – El Alcalde Presidente, P.D., el Teniente de Alcalde, Angel Ibáñez Hernando.

200407637/7588. – 164,00

Resolución del Ayuntamiento de Burgos por la que se hace pública la convocatoria del concurso para contratar el suministro de repuestos para el parque móvil de las distintas dependencias municipales.

1. - *Entidad adjudicadora:*

a) Organismo: Ayuntamiento de Burgos.

b) Dependencia que tramita el expediente: Negociado de Contratación. Domicilio: 09071 Burgos, Paseo del Espolón, s/n., edificio Teatro Principal, 1.ª planta. Teléfono: 947 288 825 y fax: 947 288 832.

c) Número de expediente: 60/04.

2. - *Objeto del contrato:*

a) Descripción del objeto: Suministro de repuestos para el parque móvil de las distintas dependencias municipales.

b) División por lotes y número:

- Lote n.º 1: Suministro de neumáticos.

- Lote n.º 2: Suministro, sustitución y reparación de material eléctrico.

- Lote n.º 3: Suministro, sustitución y reparación de elementos mecánicos, hidráulicos y otros sistemas.

- Lote n.º 4: Suministro de materiales no comprendidos en los lotes anteriores (accesorios, cadenas, chalecos y triángulos reflectantes, placas de matrícula, retrovisores, limpia-parabrisas, tornillería, elementos de limpieza, alfombrillas, pintura, mastic y en general materiales que no precisan mano de obra).

c) Lugar de entrega: El que oportunamente señalen los Servicios Técnicos Municipales.

d) Plazo de entrega: El comprometido por los adjudicatarios en sus respectivas ofertas.

3. - *Tramitación:* Ordinaria. Procedimiento: Abierto. Forma: Concurso.

4. - *Presupuesto base de licitación:* No se establece.

5. - *Garantía provisional:*

- Lote n.º 1: 700 euros.

- Lote n.º 2: 1.000 euros.

- Lote n.º 3: 1.200 euros.

- Lote n.º 4: 600 euros.

6. - *Obtención de documentación:* Copistería Amábar, S.L., 09004 Burgos, Avda. del Arlanzón, 15, teléfono: 947 272 179 y fax: 947 264 204 y página web municipal: www.aytoburgos.es

- Fecha límite de obtención de documentos: Hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de proposiciones.

7. - *Requisitos específicos del contratista:* Solvencia económico-financiera y técnica o profesional.

8. - *Presentación de las ofertas:*

a) Fecha límite de presentación: Hasta las 13,00 horas del decimoquinto día natural a contar desde el siguiente al en que aparezca publicado el anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia. Si dicho día coincidiera en sábado o día festivo, el plazo de presentación de las proposiciones se prorrogará hasta el siguiente día hábil.

b) Documentación a presentar: Ver pliego de condiciones.

c) Lugar de presentación: Unidad de Contratación del Excmo. Ayuntamiento de Burgos. Paseo del Espolón, s/n., edificio Teatro Principal, 1.ª planta. C.P. 09071 Burgos.

d) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: Tres meses, a contar desde la apertura de las proposiciones.

e) No se admiten variantes.

9. - *Apertura de las ofertas:* La Mesa de Contratación, en acto público, procederá a la apertura el primer día hábil siguiente a la terminación del plazo de presentación de proposiciones, a las 13,15 horas, en el salón de sesiones de la Casa Consistorial, 2.ª planta (Plaza Mayor), o en la sala de reuniones del Teatro Principal, 2.ª planta (entrada Paseo del Espolón).

10. - *Gastos de anuncios:* Por cuenta del adjudicatario.

11. - *Portal informático o página web donde figuran informaciones relativas a la convocatoria o donde pueden obtenerse los pliegos:* www.aytoburgos.es

Burgos, 16 de septiembre de 2004. – El Alcalde Presidente, P.D., el Teniente de Alcalde, Angel Ibáñez Hernando.

200407638/7589. – 240,00

Resolución del Ayuntamiento de Burgos por la que se hace pública la convocatoria del concurso para contratar la ejecución de obras de reparación y mantenimiento de viales públicos y de pequeñas obras de nueva planta en la vía pública.

1. - *Entidad adjudicadora:* Ayuntamiento de Burgos (Negociado de Contratación). Domicilio: 09071 Burgos, Paseo del Espolón, edificio Teatro Principal, 1.ª planta. Tfno.: 947 288 825. Fax: 947 288 832. Expediente: 117/04.

2. - *Objeto del contrato:* Ejecución de obras de reparación y mantenimiento de viales públicos y de pequeñas obras de nueva planta en la vía pública.

3. - *Lugar y plazo de ejecución:* Los trabajos se efectuarán atendiendo a las instrucciones y localizaciones que señalen los Servicios Técnicos Municipales. El comienzo de su ejecución se realizará en un plazo no superior a cuarenta y ocho horas desde el momento del encargo. En casos especiales de importancia de la obra o peligrosidad por su no ejecución inmediata, este plazo de respuesta podrá reducirse a veinticuatro horas, sin que se pueda exigir compensación alguna.

- Duración del contrato: Tres años, con posibilidad de prórroga anual por un periodo de dos años como máximo.

4. - *Tramitación*: Ordinaria. Procedimiento: Abierto. Forma: Concurso.

5. - *Presupuesto base de licitación*: 400.000 euros anuales.

6. - *Garantía provisional*: 24.000 euros.

7. - *Obtención de documentación*: Copistería Amábar, S.L., 09004 Burgos, Avda. del Arlanzón, 15, Teléfono: 947 272 179 y fax: 947 264 204. También en la página web municipal: www.aytoburgos.es

- Fecha límite de obtención de documentos: Hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de proposiciones.

8. - *Requisitos específicos del contratista*: Solvencia económico-financiera, y técnica o profesional.

9. - *Presentación de las ofertas*:

- Fecha límite de presentación: Hasta las 13,00 horas del vigésimo sexto día natural a contar desde el siguiente al en que aparezca publicado el anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia. Si dicho día coincidiera en sábado o día festivo, el plazo de presentación de las proposiciones se prorrogará hasta el siguiente día hábil.

- Documentación a presentar: Ver pliego de condiciones.

- Lugar de presentación: Excmo. Ayuntamiento de Burgos. Sección de Hacienda. Negociado de Contratación. Paseo del Espolón, s/n., edificio Teatro Principal, 1.ª planta. 09071 Burgos.

- Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: Tres meses, a contar desde la apertura de las proposiciones.

- Admisión de variantes: No se admiten variantes.

10. - *Apertura de las ofertas*: La Mesa de Contratación, en acto público, procederá a la apertura el primer día hábil siguiente a la terminación del plazo de presentación de proposiciones, a las 13,15 horas, en el salón de sesiones de la Casa Consistorial, 2.ª planta (Plaza Mayor), o en la sala de reuniones del Teatro Principal, 2.ª planta (entrada Paseo del Espolón).

11. - *Gastos de anuncios*: Por cuenta del adjudicatario.

12. - *Portal informático o página web donde figuren las informaciones relativas a la convocatoria o donde pueden obtenerse los pliegos*: www.aytoburgos.es

Burgos, 16 de septiembre de 2004. - El Alcalde Presidente, P.D., el Teniente de Alcalde, Angel Ibáñez Hernando.

200407639/7590. - 212,00

3. - *Tramitación*: Ordinaria. Procedimiento: Abierto. Forma: Concurso.

4. - *Presupuesto base de licitación*: No se fija.

5. - *Garantía provisional*: 18.000 euros.

6. - *Obtención de documentación*: Copistería Amábar, S.L., 09004 Burgos, Avda. del Arlanzón, 15. Teléfono: 947 272 179 y fax: 947 264 204.

También en la página web municipal: www.aytoburgos.es

- Fecha límite de obtención de documentos: Hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de proposiciones.

7. - *Requisitos específicos del contratista*: Solvencia económico-financiera, y técnica o profesional.

8. - *Presentación de las ofertas*:

- Fecha límite de presentación: Hasta las 13,00 horas del vigésimo sexto día natural a contar desde el siguiente al en que aparezca publicado el anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia. Si dicho día coincidiera en sábado o día festivo, el plazo de presentación de las proposiciones se prorrogará hasta el siguiente día hábil.

- Documentación a presentar: Ver pliego de condiciones.

- Lugar de presentación: Excmo. Ayuntamiento de Burgos. Sección de Hacienda. Negociado de Contratación. Paseo del Espolón, s/n., edificio Teatro Principal, 1.ª planta. 09071 Burgos.

- Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: Tres meses, a contar desde la apertura de las proposiciones.

- Admisión de variantes: No se admiten variantes.

9. - *Apertura de las ofertas*: La Mesa de Contratación, en acto público, procederá a la apertura el primer día hábil siguiente a la terminación del plazo de presentación de proposiciones, a las 13,15 horas, en el salón de sesiones de la Casa Consistorial, 2.ª planta (Plaza Mayor), o en la sala de reuniones del Teatro Principal, 2.ª planta (entrada Paseo del Espolón).

10. - *Gastos de anuncios*: Por cuenta del adjudicatario.

11. - *Portal informático o página web donde figuren las informaciones relativas a la convocatoria o donde pueden obtenerse los pliegos*: www.aytoburgos.es

Burgos, 16 de septiembre de 2004. - El Alcalde Presidente, P.D., el Teniente de Alcalde, Angel Ibáñez Hernando.

200407641/7592. - 216,00

Ayuntamiento de Modúbar de la Emparedada

Aprobado por este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 26 de julio de 2004, el pliego de condiciones económico-administrativas que han de regir la subasta y posterior contrato de arrendamiento de las fincas rústicas, propiedad de este Ayuntamiento, se expone al público durante ocho días para que puedan presentarse cuantas alegaciones se consideren oportunas.

Sin perjuicio de las alegaciones que se puedan presentar, se anuncia simultáneamente la siguiente subasta pública por el procedimiento abierto.

- *Objeto de la subasta y tipo de licitación*: Es el arriendo de las siguientes fincas rústicas de propiedad municipal:

1. Finca en polígono 501, parcela 2, en el paraje ladera de Valdesancho, con una extensión de 22 has., 98 a., con precio de 2.813,46 euros, al alza, por campaña agrícola.

2. Finca 5.298, polígono 501, en el paraje El Prado, con una extensión de 1 ha., 12 a., con precio de licitación de 140,67 euros, al alza, por campaña agrícola.

3. Finca 5.288, polígono 501, en el paraje El Chapital, con una extensión de 1 ha., 96 a., con precio de licitación de 281,35 euros, al alza, por campaña agrícola.

Resolución del Ayuntamiento de Burgos por la que se hace pública la convocatoria del concurso para contratar la ejecución de unidades de obra para completar los trabajos de la Brigada de Obras Municipal.

1. - *Entidad adjudicadora*: Ayuntamiento de Burgos (Negociado de Contratación). Domicilio: 09071 Burgos, Paseo del Espolón, sin número, edificio Teatro Principal, 1.ª planta. Teléfono: 947 288 825. Fax: 947 288 832. Expediente: 78/04.

2. - *Objeto del contrato*: Ejecución de unidades de obra para completar los trabajos de la Brigada de Obras Municipal.

- Lugar y plazo de ejecución: Los trabajos se efectuarán atendiendo a las necesidades, regularidad y localizaciones que señalen los Servicios Técnicos Municipales. El comienzo de su ejecución se realizará en el plazo comprometido por el adjudicatario en su oferta que no podrá ser superior a una semana, a contar desde el momento del encargo. En casos especiales de importancia de la obra o peligrosidad por su no ejecución inmediata, este plazo de respuesta podrá reducirse a cuarenta y ocho horas, sin que se pueda exigir compensación alguna.

- Duración del contrato: Tres años, con posibilidad de prórroga anual por un periodo de dos años como máximo.

4. Parte de finca en polígono 501, parcela 10, paraje Llano del Corral y según se especifica en el plano de concentración parcelaria existente en el Ayuntamiento, en el paraje de Arrentes y Ladera el Cerezo, con una extensión aproximada de 44 has., con precio de licitación de 1.758,41 euros, al alza, por campaña agrícola.

5. Parte de finca en polígono 501, parcela 1-a-b-c, y según se especifica en el plano de concentración parcelaria existente en el Ayuntamiento, en el paraje de Los Hilagares, con una extensión aproximada de 41 has., 66 a. y 85 ca., con precio de licitación de 984,71 euros, al alza, por campaña agrícola.

6. Finca en polígono 501, parcela 26, en el paraje de Valderrumbate, con una extensión de 5 has. y 64 a., con precio de licitación de 703,36 euros, al alza, por campaña agrícola.

7. Finca en el polígono 501, parcela 25, en el paraje de La Solana, con una extensión de 8 has., y 1 a., con precio de licitación de 1.230,88 euros, al alza, por campaña agrícola.

8. Finca en el polígono 501, parcela 17, en el paraje de Valderrumbate, parte de la misma, dado que se tiene que respetar el arbolado existente y queda una extensión de 4 has., con precio de licitación de 562,69 euros, al alza, por campaña agrícola.

9. Finca en el polígono 502, parcela 42, en el paraje de Valdecharuño, con una extensión de 1 ha., 37 a., y 80 ca., con precio de licitación de 17,59 euros, al alza, por campaña agrícola.

10. Finca en polígono 502, parcela 99, en el paraje de La Solana, con una extensión de 5 has., con precio de licitación de 703,36 euros, al alza, por campaña agrícola.

11. Finca en el polígono 505, parcela 257, en el paraje de Valdeperales, con una extensión de 1 ha. y 63 a., con precio de licitación de 35,17 euros, al alza, por campaña agrícola.

12. Finca en polígono 501, parcela 5.294, en el paraje El Prado, con una extensión de 2 has., 78 a., y 40 ca., con precio de licitación de 422,02 euros, al alza, por campaña agrícola.

13. Finca en polígono 507, parcela 397, en el paraje Los Llanos, con una extensión de 6.980 m.², con precio de licitación de 35,17 euros, al alza, por campaña agrícola.

14. Finca en el polígono 503, parcela 119, en el paraje Ladera la Varga, con una extensión de 3.760 m.², con precio de licitación de 21,10 euros, al alza, por campaña agrícola.

15. Finca en el polígono 504, parcela 192, en el paraje La Penilla, con una extensión de 2.440 m.², con precio de licitación de 14,07 euros, al alza, por campaña agrícola.

16. Las Requejadas, polígono 506, parcelas 5.228 y 365, de una extensión aproximada de 40 has., con precio de licitación de 5.626,92 euros, al alza, por campaña agrícola.

Los caminos sitos en la finca de Las Requejadas, se deben respetar.

Asimismo debe quedar libre el camino de Humienta.

- *Forma de pago:* Se pagará la renta de la primera campaña a la firma del contrato y las siguientes rentas antes del 15 de octubre de cada campaña agrícola.

Los gastos de anuncios correrán a cargo de los adjudicatarios, haciéndose efectivos a la firma del contrato.

- *Duración del contrato:* La duración del contrato de arrendamiento se fija en cinco años.

- *Fianzas:* La provisional será del 2% del tipo de licitación. La definitiva ascenderá al 4% del precio de la adjudicación.

- *Presentación de proposiciones:* La presentación se hará en el Ayuntamiento, en horario de oficina, desde el día siguiente hábil al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, hasta una hora antes de la apertura de pllicas. Las proposiciones se presentarán en sobre cerrado conforme al modelo de proposiciones inserto en el presente anuncio.

- *Obtención de documentación:* En el Ayuntamiento de Modúbar de la Emparedada, durante el horario de oficina.

- *Apertura de pllicas:* En el salón de actos del Ayuntamiento, a las 19,30 horas del día 25 de octubre de 2004.

- *Modelo de proposición:*

D., con D.N.I., con domicilio en, enterado del anuncio presentado en el «Boletín Oficial» de la provincia, por el Ayuntamiento de Modúbar de la Emparedada, para el arrendamiento de finca rústica

Declaro, bajo mi responsabilidad, no hallarme comprendido en ninguna de las causas de incapacidad e incompatibilidad establecidas en el artículo 20 del texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Acepto plenamente el pliego de condiciones de esta subasta y cuantas obligaciones del mismo deriven y ofrezco las cantidades siguientes:

Por la finca n.º 1: euros, por campaña.

Por la finca n.º 2: euros, por campaña.

Por la finca n.º 3: euros, por campaña.

Por la finca n.º 4: euros, por campaña.

(Fecha y firma).

Los licitadores deberán adjuntar, en el mismo sobre, copia del D.N.I., y resguardo acreditativo de haber efectuado la fianza provisional.

Modúbar de la Emparedada, a 13 de septiembre de 2004.
- El Alcalde, Sebastián Sardiña Gallo.

200407609/7553. - 166,00

Ayuntamiento de Carcedo de Burgos

La Corporación Municipal, por motivos de oportunidad, acuerda suspender temporalmente la subasta pública para la enajenación de diez parcelas sitas en la Urbanización «Valmoral», Sector SAU-5, publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia, de fecha 24 de agosto de 2004, número 161, y prevista la apertura de pllicas para el día 30 de septiembre de 2004.

El nuevo acuerdo que se adopte relativo a la enajenación de las citadas parcelas se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia.

En Carcedo de Burgos, a 21 de septiembre de 2004. - La Alcaldesa, Leonor Rubio Hortigüela.

200407622/7599. - 68,00

DIPUTACION PROVINCIAL

INTERVENCION

El Pleno de la Diputación Provincial de Burgos, en sesión ordinaria celebrada el día 10 de septiembre de 2004, aprobó inicialmente la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación de servicios en los centros residenciales de la Diputación Provincial de Burgos.

De conformidad con el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público durante el plazo de treinta días, para que, durante el mismo, los interesados a que se refiere el artículo 18 de la citada norma, puedan examinar el expediente (en la Intervención de la Diputación, situada en el Paseo del Espolón, n.º 34), y presenten las reclamaciones que estimen oportunas.

Burgos, 17 de septiembre de 2004. - El Presidente, Vicente Orden Vigara.

200407611/7566. - 34,00